



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Asamblea de Extremadura. Reglamentos.— Ley 6/2003, de 11 de septiembre, de reforma del artículo 44.1 del Reglamento de la Asamblea de Extremadura 11720

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Incendios forestales. Ayudas.— Decreto 168/2003, de 9 de septiembre, por el que se establecen ayudas contra la erosión como primera medida para la reconstrucción de los montes destruidos como consecuencia de los incendios forestales producidos en el verano del 2003 11721

Consejería de Economía y Trabajo

Calendario laboral.— Decreto 166/2003, de 9 de septiembre, por el que se fija el calendario de días

festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004 11726

Incendios forestales. Ayudas.— Decreto 167/2003, de 9 de septiembre, por el que se regulan medidas de apoyo a las empresas afectadas por los incendios forestales de agosto del 2003, y medidas de revitalización económica en las localidades afectadas 11727

Consejería de Fomento

Expropiaciones.— Decreto 172/2003, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Intersección en EX-110. Acceso a Base Militar de Menacho” 11729

Expropiaciones.— Decreto 173/2003, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Saneamiento integral en diversas poblaciones de la cuenca alta del Guadiana en Extremadura (margen izquierda): Colectores y E.D.A.R. en Herrera del Duque” 11730

Expropiaciones.— Decreto 174/2003, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “E.D.A.R. y colectores en Quintana de la Serena” 11731

Expropiaciones.— Decreto 175/2003, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Prevención de inundaciones en Sierra de Fuentes” 11731

Expropiaciones.— Decreto 176/2003, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Desdoblamiento de acceso bajo el ferrocarril a Valdetorres” 11732

Expropiaciones.— Decreto 177/2003, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Mejora de la travesía de la población de Caminomorisco en la EX-204” . 11732

Expropiaciones.— Decreto 178/2003, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Paso inferior para acceso al cementerio en Galisteo en la EX-108” 11733

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Residencias Universitarias.— Orden de 1 de septiembre de 2003, por la que se convocan plazas de residentes colaboradores para el curso 2003/2004 en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura 11733

Consejería de Sanidad y Consumo

Cursos de Formación.— Orden de 1 de septiembre de 2003, por la que se regula el procedimiento de autorización y desarrollo de cursos para formar al personal que realice operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo de legionelosis, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 11739

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Impuestos.— Orden de 9 de septiembre de 2003, por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre el Suelo sin Edificar y Edificaciones Ruinosas para el ejercicio 2002 11750

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Delegación de Competencias.— Corrección de errores a la Resolución de 18 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria 11755

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas Provisionales.— Resolución de 20 de agosto de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Diplomado Universitario Grupo II, convocada por Resolución 421/2003, de 23 de mayo 11755

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Universidad de Extremadura. Subvenciones.— Resolución de 21 de agosto de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para los gastos generados por las actividades realizadas por las comisiones organizadoras de las pruebas de acceso a estudios universitarios durante el año 2003 11756

Universidad de Extremadura. Subvenciones.— Resolución de 21 de agosto de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para el desarrollo de diversas acciones de promoción y relación con la sociedad 11757

Consejería de Cultura

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 26 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia nº 516 de 27 de marzo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictado en recurso contencioso-administrativo 975/2000 11758

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 26 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1331 de 12 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictado en recurso contencioso-administrativo 1177/1999 .. 11759

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº I de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 3 de septiembre de 2003, sobre notificación de sentencia recaída en el procedimiento ordinario 591/2002 11760

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Anuncio de 28 de agosto de 2003, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en el nivel básico 11760

Consejería de Fomento

Información pública.— Anuncio de 30 de julio de 2003, sobre nave para granja avícola. Situación: Parcela 17, polígono 504, paraje “La Roca Gila”. Promotor: Dª Fátima Sánchez Perriñez, en Calzadilla 11763

Información pública.— Anuncio de 30 de julio de 2003, sobre ampliación de módulo II de apartamentos rurales. Situación: Finca “El Gato”. Promotor: Ecotur Turismo y Naturaleza, S.L., en Cuacos de Yuste 11763

Información pública.— Anuncio de 13 de agosto de 2003, sobre nave de fabricación de tubos de hormigón. Situación: Polígono 29, paraje “La Carrasca”. Promotor: Vibrados La Estrella, S.A.L., en Los Santos de Maimona 11763

Información pública.— Anuncio de 13 de agosto de 2003, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Cajujo”, parcela 21. Promotor: D. Félix Domínguez Espada, en Casar de Cáceres 11764

Información pública.— Anuncio de 14 de agosto de 2003, sobre área de lavado de automóviles. Situación: Ctra. Lobón-Montijo, polígono 9, parcela 59. Promotor: Neumáticos La Serena, S.L., en Montijo 11764

Información pública.— Anuncio de 19 de agosto de 2003, sobre instalación de una planta dosificadora de hormigón. Situación: Paraje “El Charco Cambero”, parcelas 129, 130, 131, 132, 144, 145, 146, 147 A, 148 y 149. Promotor: Anloma, S.L., en Arroyo de la Luz 11764

Información pública.— Anuncio de 20 de agosto de 2003, sobre construcción de vertedero de escombros. Situación: Paraje “El Egido de Palo Santo”. Promotor: Anloma, S.L., en Arroyo de la Luz 11764

Consejería de Sanidad y Consumo

Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Anuncio de 29 de agosto de 2003, por el que se hace público el curso homologado de nivel básico para la obtención del carné de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (tratamientos DDD) 11765

Ayuntamiento de Miajadas

Expropiaciones.— Anuncio de 21 de agosto de 2003, sobre relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación de la Avda. García Siñeriz (1ª fase) 11768

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 6/2003, de 11 de septiembre, de reforma del artículo 44.1 del Reglamento de la Asamblea de Extremadura.

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

Exposición de Motivos

Es objeto de la reforma del artículo 44.1 del Reglamento de la Asamblea de Extremadura adecuar el número, denominación y contenido de las Comisiones Permanentes Legislativas de la Cámara, a las competencias atribuidas a las distintas Consejerías del Gobierno Regional, así como adaptar las Comisiones a las nuevas competencias recibidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura desde la aprobación del Reglamento.

Artículo 44.

1. Son Comisiones Permanentes Legislativas las siguientes:

1ª) Comisión de Organización Administrativa, Interior y Justicia, que comprende la organización de las instituciones de autogobierno, régimen jurídico de la Administración, función pública, justicia y seguridad ciudadana, así como la coordinación y ejecución de la política de comunicación.

2ª) Comisión de Economía y Trabajo, que comprende la política general económica, coordinación de la inversión pública, política financiera, programas de actuación de las empresas públicas extremeñas y su control financiero, así como las políticas activas de empleo, protección por desempleo, cooperativas, fomento del empleo, relaciones laborales, seguridad laboral, formación ocupacional y la seguridad social.

3ª) Comisión de Industria, Comercio y Turismo, que comprende la política sectorial referida a la industria, minería, energía, comercio interior y exterior, y el turismo.

4ª) Comisión de Hacienda y Presupuesto, que comprende las materias de presupuestos, ingresos, intervención, tesorería, coordinación de fondos europeos, endeudamiento y patrimonio.

5ª) Comisión de Agricultura y Medio Ambiente, que comprende la política correspondiente al sector agrícola y ganadero, política

forestal y de montaña, protección y planificación de los recursos naturales, caza y pesca.

6ª) Comisión de Desarrollo Rural, que comprende la coordinación con las Corporaciones Locales, ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local corresponde a la Comunidad, las de desarrollo rural, caminos rurales y vías pecuarias, la gestión de fondos europeos e iniciativas comunitarias que financien programas de desarrollo rural y la coordinación, prevención y lucha contra incendios forestales.

7ª) Comisión de Fomento que comprende las infraestructuras, el urbanismo, la arquitectura, ordenación del territorio, la vivienda, y los transportes.

8ª) Comisión de Educación e Innovación Tecnológica, que comprende la promoción educativa, los centros escolares, formación profesional, el personal docente, las enseñanzas universitarias, investigación tecnológica, telecomunicaciones y redes, y sociedad de la información.

9ª) Comisión de Cultura, Juventud y de la Mujer, que comprende la política cultural y de patrimonio histórico-artístico, juventud y las políticas para promover la igualdad de la mujer.

10ª) Comisión de Sanidad y Consumo, que comprende la salud pública, coordinación, ordenación y planificación sanitaria, y las políticas en materia de consumo.

11ª) Comisión de Bienestar Social y Cooperación Internacional, que comprende los servicios sociales, familia, menores, emigración y la cooperación en países en vías de desarrollo.

Disposición Final.

Esta reforma del Reglamento de la Asamblea de Extremadura entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. También se publicará en los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que correspondan la hagan cumplir.

Mérida, 11 de septiembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 168/2003, de 9 de septiembre, por el que se establecen ayudas contra la erosión como primera medida para la reconstrucción de los montes destruidos como consecuencia de los incendios forestales producidos en el verano del 2003.

Los devastadores incendios acaecidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el verano de 2003 aconsejan establecer medidas de ayudas que propicien la recuperación de los montes destruidos con tales eventos.

Precisamente el Programa Operativo Integrado de Extremadura 2000-2006, contempla en la medida 3.9 entre sus objetivos la actuación con estos fines en las zonas dañadas.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de septiembre de 2003

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Decreto el establecer ayudas con destino a paliar los procesos erosivos en los montes destruidos por los incendios forestales acaecidos en el verano del 2003 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Beneficiarios

Serán Beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, titulares de fincas forestales afectados por los incendios y situados en alguno de los polígonos catastrales que figuran relacionados en el Anexo I y a su vez inscritas las fincas en el Anexo II del Registro de Explotaciones Agrarias.

No se concederán ayudas para fincas de titularidad pública y las particulares cuya gestión esté a cargo de la Administración Forestal en virtud de algún pacto o contrato; tampoco serán compatibles con otras establecidas por las Administraciones Públicas para la misma finalidad ni con aquellas fincas que tengan en las zonas afectadas por los incendios subvenciones reconocidas para la forestación de tierras agrícolas en virtud de la aplicación del Artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo.

Artículo 3.- Actuaciones Objeto de Ayudas

Trabajos preventivos de lucha contra la erosión que se recogen en el Anexo II y que finalicen antes del 30 de noviembre de 2004.

Artículo 4.- Importe máximo de las Ayudas

La ayuda máxima a conceder por beneficiario será 60.000 € sin rebasar el 85% del menor de los siguientes importes:

- Importe solicitado.
- Valoración según los baremos que figuran en el Anexo III.

El presupuesto máximo para atender a estas ayudas será de 4,2 millones de euros con cargo a la partida 12.03.770.00 del programa 533A.

Artículo 5.- Prioridades de actuación

Si el total de las ayudas correspondientes a las solicitudes presentadas y que reúnan los requisitos requeridos superara el montante presupuestario que figura en el artículo anterior se procederá a la minoración de las mismas de la siguiente forma:

- | | |
|--|------------------------|
| a) Tramo de ayudas por titular de 0-30.000 euros | Sin reducción |
| b) Tramo de ayuda por titular del límite anterior hasta 60.000 euros | Reducción proporcional |

Si no fuese suficiente, se minorará el límite del apartado a), escalonadamente en 2.000 euros por titular hasta conseguir el ajuste presupuestario disponible.

Artículo 6.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formularse en impresos normalizados al efecto, que estarán a disposición de los interesados en los siguientes centros administrativos: Dirección General de Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. de Mérida; Servicio Forestal, Caza y Pesca, Carretera de San Vicente, nº 3, de Badajoz; Servicio Forestal, Caza y Pesca de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, nº 2, de Cáceres; y Oficinas Comarcales Agrarias.

2. Las solicitudes se entregarán en los registros administrativos de los centros antes citados, o bien se harán llegar a ellos por cualquiera de los procedimientos que permite el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Artículo 7.- Documentación de la solicitud.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

1.- Documentación técnica:

- a) Dos copias del plano catastral con polígonos, parcelas y escala perfectamente definidos donde se señalen claramente la zona o zonas de actuación.
- b) Dos copias del plano de situación a escala 1:25.000, donde se señalará claramente la finca y la zona o zonas de actuación y el acceso, tanto a la finca como a las zonas de actuación.
- c) Memoria pormenorizada de actuaciones valorada.

2.- Documentación administrativa:

- a) Cuando el solicitante sea una persona física, una fotocopia compulsada o cotejada de su D.N.I.
- b) Cuando el solicitante sea una persona física que actúe a través de un representante, un poder notarial y una fotocopia compulsada o cotejada de su D.N.I.
- c) Cuando el solicitante sea una persona jurídica, copias compulsadas o cotejadas del C.I.F., de los documentos acreditativos de la constitución de la sociedad, de los comprensivos de las facultades del representante y del D.N.I. de éste.

Artículo 8.- Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en los artículos precedentes de este Decreto, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa adopción de la resolución que proceda, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Artículo 9.- Calificación de las solicitudes.

1. Agotado el plazo de presentación de solicitudes, y, en su caso, tras el trámite de subsanación de las mismas, la Dirección General de Medio Ambiente analizará los expedientes en sus aspectos administrativos y técnicos. Las inspecciones que se realicen eventualmente en las fincas se ajustarán exclusivamente al contenido de las solicitudes.

2. Serán causas de desestimación de las solicitudes de ayudas las siguientes:

- a) Que los trabajos solicitados no sean los recogidos en el Anexo II.

b) Si el solicitante presenta dos o más solicitudes en esta convocatoria de ayudas, sólo se tramitará la última, careciendo de validez las anteriores.

c) Solicitar ayuda para trabajos que no cumplan las condiciones técnicas indicadas en el Anexo II.

d) Que en las comprobaciones que se realicen se compruebe que lo declarado por el solicitante es falso.

e) Que las superficies de actuación no estén declaradas en el Registro de Explotaciones Agrarias.

f) Cualquier causa que suponga incumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

Artículo 10.- Órgano competente y plazo para resolver.

1. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, resolverá las solicitudes presentadas en un plazo de tres meses, contados desde la fecha de la convocatoria.

2. La no resolución expresa en dicho plazo equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de subvención, sin perjuicio de que la Administración pueda adoptar una resolución expresa posterior al vencimiento del plazo sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Artículo 11.- Obligaciones del beneficiario.

1. Para mantener el derecho a la subvención, las actividades para las que se haya concedido la ayuda deberán ejecutarse dentro del plazo determinado por la resolución aprobatoria y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en la misma.

2. En un plazo de veinte días contados desde la finalización total de los trabajos o desde la fecha límite de finalización, en su caso, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de los trabajos, o el hecho de haberse cumplido el período de ejecución de los trabajos sin haberse realizado éstos en su totalidad, en cuyo caso deberá especificar cuál es la parte ejecutada.

3. Si, antes de la finalización del período de ejecución de los trabajos, el beneficiario hubiese ejecutado sólo una parte de los mismos y no tuviese la intención de completarlos, podrá comunicar tal hecho a la Dirección General de Medio Ambiente en un escrito en el que se expresen los motivos por los que haya decidido no ejecutar todo lo subvencionado, se especifique cuál es la parte ejecutada y se renuncie expresamente a la continuación o

finalización de los trabajos en lo que reste del plazo de ejecución concedido por la resolución.

4. Una vez realizada por parte del técnico inspector la comprobación de las obras, y antes de tramitar el pago de la subvención, la Administración comprobará de oficio que el titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales (con la Hacienda Estatal y Autonómica) y frente a la Seguridad Social. Para ello, en la solicitud de ayudas el interesado autorizará expresamente a los departamentos gestores de ayudas para realizar tal comprobación. Si en algún caso esta actuación de oficio no fuese posible, se le podrá requerir al interesado la aportación de dichos documentos.

Artículo 12.- Compromisos del beneficiario.

El beneficiario se compromete a:

1. Ejecutar los trabajos con estricto cumplimiento de la normativa vigente y de la resolución estimatoria de la subvención.

2. Permitir al personal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el libre acceso a las parcelas que hubieran sido objeto de ayudas, para supervisar el estado de las mismas y el cumplimiento de los objetivos de este Decreto.

Artículo 13.- Comprobación de la ejecución y pago de las ayudas.

Una vez notificada la realización de los trabajos, se procederá a inspeccionar las obras objeto de ayuda y se extenderá una certificación de los trabajos realizados conforme a la resolución aprobatoria.

Cuando, como consecuencia de la comprobación de los trabajos efectivamente realizados éstos no comprendan todos los incluidos en la resolución aprobatoria de la ayuda, la correspondiente certificación se hará en base a la medición de las unidades realizadas de las incluidas en dicha aprobación y valoradas por los precios aprobados y sin rebasar en su caso los que figuran para las mismas en el Anexo III. La ayuda que corresponderá será la resultante de aplicar a la valoración de dicha certificación el mismo coeficiente que figura en la concesión inicial, incluida la minoración, si procede, a que hace referencia el artículo 5. Se dará trámite de audiencia en estos casos al interesado.

Artículo 14.- Causas de revocación de la subvención.

1. Procederá la revocación de la subvención, previa audiencia del interesado, genéricamente, en todos los casos de incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que se hubiese otorgado aquélla, así como en el supuesto de obstaculización de la labor inspectora de la Administración. En particular, procederá la revocación cuando:

a) No se hayan ejecutado los trabajos o se hayan ejecutado técnicamente de modo diferente al establecido en este Decreto o en la resolución aprobatoria.

b) Se hayan ejecutado los trabajos fuera del plazo determinado en la resolución aprobatoria. Se hayan ejecutado los trabajos en un lugar distinto al especificado en la resolución aprobatoria, aunque ambos lugares se encuentren situados en la misma finca.

d) No se haya cumplido en plazo cualquiera de las obligaciones de comunicación, acreditación o envío de documentación establecidas en el artículo 11.2 de este Decreto.

e) El adjudicatario haya falseado u ocultado datos a la Administración, tanto los datos personales como los incluidos en la memoria o los planos.

2. Mediante resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se declarará, en su caso, el incumplimiento de las condiciones o el destino de la subvención, según establece el Decreto 3/1997, de nueve de enero, de devolución de subvenciones. El mismo procedimiento se seguirá, en lo que resulte compatible, en el supuesto de constatarse la obstrucción a la labor inspectora.

Artículo 15.- Cambios de titularidad.

1. Cuando se haya operado la transmisión de la explotación para la que se haya solicitado o reconocido la ayuda, para poder percibir ésta el nuevo titular deberá solicitar expresamente a la Dirección General de Medio Ambiente la subrogación en los derechos y deberes reconocidos en el expediente al anterior titular de la explotación, antes de que finalice el plazo de ejecución de los trabajos establecido en el artículo 11.2 de este Decreto, y en todo caso dentro de los tres meses siguientes a la fecha de transmisión.

2. Para ello, con la solicitud se adjuntarán copias cotejadas o compulsadas de la documentación justificativa de la transferencia de la explotación y de la acreditativa de cumplir los requisitos exigibles a los solicitantes de las ayudas.

Disposición Transitoria.- Régimen Transitorio

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente una vez recibidas las solicitudes y a petición del titular podrá autorizar la realización de las mejoras solicitudes sin que ello suponga compromiso a la hora de conceder la subvención.

Disposición adicional Única.- Autorización sustantiva

En el caso de que se proponga como actividad subvencionable una actuación que deba ser autorizada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se considerará implícita la solicitud de

autorización sustantiva en el caso de que la resolución apruebe la subvención, y en consecuencia en estos casos la resolución aprobatoria concederá al mismo tiempo la autorización sustantiva.

Disposiciones final primera.- Autorización

Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para dictar, dentro de sus competencias, las normas complementarias y arbitrar los medios que estime oportunos para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Disposiciones final segunda.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de septiembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

RELACIÓN DE POLÍGONOS CATASTRALES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS FORESTALES, BAJO GESTIÓN DE PARTICULARES Y CON SUPERFICIES QUE PRESENTAN RIESGO DE EROSIÓN POTENCIAL SUPERIOR A 50 TON/HA AÑO (EROSIÓN POTENCIAL ALTA O MUY ALTA)

— Valencia de Alcántara

• Polígonos 15, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63

— San Vicente de Alcántara

• Polígonos 5, 19 y 20

— La Codosera

• Polígonos 1, 5 y 12

— Pinofranqueado

• Polígonos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

— Caminomorisco

• Polígonos 1, 2 y 3

— Nuñomoral

• Polígonos 1, 9 y 10

— Casares de Hurdes

• Polígonos 8

— Cañaveral

• Polígonos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

— Casas de Millán

• Polígonos 2, 4, 5 y 6

— Pedroso de Acim

• Polígonos 4 y 5

— Hervás

• Polígonos 3, 4, 5

— Jerte

• Polígonos 1

— Aldeanueva de la Vera

• Polígonos 1

— Garganta la Olla

• Polígonos 1

— Jerez de los Caballeros

• Polígonos 32

— Logrosán

• Polígonos 4, 5, 28, 29 y 41

— Carmonita

• Polígonos 1

— Alcuéscar

• Polígonos 15 y 16

— Casas de Don Antonio

• Polígonos 7

— Montánchez

• Polígonos 29

— Cáceres

• Polígonos 39, 40 y 44

— Torrecilla de los Ángeles

• Polígonos 3

— Acebo

• Polígonos 6, 7, 8, 9, 10 y 11

— Hoyos

• Polígonos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 10

- Perales del Puerto
- Polígonos 1, 2, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20
- Villasbuenas de Gata
- Polígonos 5, 9 y 12

ANEXO II

TRABAJOS PREVENTIVOS DE LUCHA CONTRA LA EROSIÓN EN TERRENOS CON RIESGO DE EROSIÓN POTENCIAL ALTA O MUY ALTA

Apeo y desramado de coníferas de diámetro normal mayor a 10 cm y formación de albarradas

Corta manual con motosierra de pies afectados por el incendio. Los cortes deberán practicarse lo más horizontales posible, y siempre por debajo de 10 cm medidos desde el suelo. Una vez efectuado el corte se procederá al descepado de los pies y desramado de los mismos. Los fustes así obtenidos se tronzarán (si procede) en una longitud de troza aproximada de 2,2 m.

Los pies apeados se colocarán en cordones según curvas de nivel y a una distancia entre cordones aproximadamente de 10 m a lo largo de la pendiente. El acordonado de los troncos (albarrada) se realizará con tractor oruga provisto de fleco frontal al objeto de evitar en lo posible los arrastres de tierra.

También podrán realizarse estas labores mediante la utilización de procesadora, que las ejecutará de forma mecanizada.

Apeo, desramado y tronzado de coníferas de diámetro normal mayor a 10 cm y apilado de la madera

Corta manual con motosierra de pies afectados por el incendio. Los cortes deberán practicarse lo más horizontales posible, y siempre por debajo de 10 cm medidos desde el suelo. Una vez efectuado el corte se procederá al descepado de los pies y desramado de los mismos.

Se realizará el tronzado con motosierra a la longitud deseada y las trozas resultantes se apilarán en lugares accesibles a la maquinaria de desembosque y desprovistos de matorral, situados a una distancia máxima de 25 metros desde el lugar del apeo, desramado y tronzado.

También podrán realizarse estas labores mediante la utilización de procesadora, que las ejecutará de forma mecanizada.

Eliminación de restos > 8 cm mediante trituración o astillado

Los restos de diámetro superior a 8 cm generados en las operaciones de corta descritas anteriormente deberán ser eliminados

mediante desbrozadora de martillos o cadenas, o bien mediante astilladora "in situ". La forma de operar será tal que no queden residuos de diámetro superior a 4 cm con corteza.

Acordonado de restos

Los restos de diámetro superior a 8 cm generados en las operaciones de corta descritas anteriormente podrán ser dispuestos en formación de cordones para evitar escorrentías, por lo que funcionarán a modo de albarradas. La distancia entre cordones será de 10 metros y según curvas de nivel. Esta operación podrá ejecutarse de forma manual o con tractor oruga provisto de fleco frontal al objeto de evitar en lo posible los arrastres de tierra, o con procesadora.

Apeo de pies de coníferas < de 10 cm y/o eliminación de restos mediante trituración o astillado

Corta manual con motosierra o con pala frontal de tractor de cadenas, de pies afectados por el incendio. En ambos casos los cortes se efectuarán por debajo de 10 cm medidos desde el suelo, y si se realiza con pala en ningún caso se incidirá sobre el terreno. Sobre los pies derribados se aplicará una desbrozadora de cadenas o de martillos sobre tractor oruga, de forma que los restos queden troceados y aplicados sobre el terreno.

Eliminación de restos de matorral y/o árboles menores de 3 metros de altura, mediante trituración con desbrozadora de martillos o cadenas sobre tractor oruga.

Se realizará mediante una desbrozadora de cadenas o de martillos sobre tractor oruga, de forma que los restos queden troceados e incorporados sobre el terreno. Los trabajos se harán siempre según curvas de nivel. Los restos de la eliminación no deberán exceder de un tamaño máximo de 4 cm.

Subsolado con tractor oruga de 150 CV

Mediante tractor oruga de 150 CV trabajando según curvas de nivel, provisto de 1 ripper con 1 rejón para hacer una labor profunda de 40 cm como mínimo. La distancia entre los surcos subsolados será de 10 metros.

Acaballonado en terrenos de fuerte pendiente

En terrenos de fuerte pendiente, mediante la cuchilla frontal de tractor oruga de 150 CV se realizará una calle sobre la que se realizará un surco subsolado mediante ripper del rejón para obtener un acaballonado. Distancia entre caballos 10 metros.

Acaballonado y subsolado simultáneos

Mediante tractor oruga de 150 CV provisto de 1 rejón soldado en la cuchilla frontal del tractor se realizará un subsolado de

profundidad 40 cm. El tractor irá provisto también de un ripper en la parte trasera con 1 rejón con vertedera reversible, que realizará en la misma pasada un caballón sobre el surco ya abierto por el rejón de la cuchilla. Los trabajos serán siempre sobre curvas de nivel. Distancia entre caballones 10 m.

Construcción de muretes de mampostería en seco mayores de 0,5 m de espesor y hasta 2 m de altura

Mampostería en seco, con terminación rústica con piedra del lugar, en alzados de más de 50 centímetros de espesor, hasta una altura máxima de 2 metros y con la anchura necesaria para evitar la escorrentía. Se realizarán sobre pequeñas vaguadas u hondonadas en las que se produzcan encauzamientos de agua que puedan producir arrastres.

ANEXO III

VALORACIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA PARA TRABAJOS PREVENTIVOS DE LUCHA CONTRA LA EROSIÓN EN TERRENOS CON RIESGO DE EROSIÓN POTENCIAL ALTA O MUY ALTA

1. Apeo y desramado de pies quemados y formación de albarradas para diámetros > 30 cm y > 300 pies/ha. Eliminación de restos > 8 cm mediante trituración o astillado. 600 €/ha
2. Apeo, desramado y tronzado de pies quemados y apilado de la madera para diámetros > 30 cm y > 300 pies/ha. Eliminación de restos > 8 cm mediante trituración o astillado. 600 €/ha
3. Apeo, desramado y tronzado de pies quemados y apilado de la madera para diámetros > 30 cm y > 300 pies/ha. Acondonado de restos. 600 €/ha
4. Apeo y desramado de pies quemados y formación de albarradas para diámetros > 30 cm y < 300 pies/ha. Eliminación de restos > 8 cm mediante trituración o astillado. 2 €/pie
5. Apeo, desramado y tronzado de pies quemados y apilado de la madera para diámetros > 30 cm y < 300 pies/ha. Eliminación de restos > 8 cm mediante trituración o astillado. 2 €/pie
6. Apeo, desramado y tronzado de pies quemados y apilado de la madera para diámetros > 30 cm y < 300 pies/ha. Acondonado de restos. 2 €/pie
7. Apeo y desramado de pies quemados y formación de albarradas para diámetros de 10 a 30 cm y > 600 pies/ha. Eliminación de restos > 8 cm mediante trituración o astillado. 1.000 €/ha

8. Apeo, desramado y tronzado de pies quemados y apilado de la madera para diámetros de 10 a 30 cm y > 600 pies/ha. Eliminación de restos > 8 cm mediante trituración o astillado. 1.000 €/ha

9. Apeo, desramado y tronzado de pies quemados y apilado de la madera para diámetros de 10 a 30 cm y > 600 pies/ha. Acondonado de restos. 1.000 €/ha

10. Apeo de pies < de 10 cm y/o eliminación de restos mediante trituración o astillado. 450 €/ha

11. Eliminación de restos de matorral y/o árboles menores de 3 metros de altura, mediante trituración con desbrozadora de martillos o cadenas sobre tractor oruga. 330 €/ha

12. Subsolado con tractor oruga de 150 CV provisto de ripper de 1 rejón, con profundidad mayor de 40 cm y según curvas de nivel. Distancia entre surcos 10 m. 70 €/ha

13. Acaballonado en terrenos de fuerte pendiente, con cuchilla frontal de tractor oruga de 150 CV provisto de ripper de 1 rejón. Distancia entre caballones 10 m. 140 €/ha

14. Acaballonado y subsolado simultáneos de profundidad mayor de 40 cm, mediante tractor oruga de 150 CV provisto de ripper de 1 rejón con vertedera. Distancia entre caballones 10 m. 110 €/ha

15. Construcción de muretes de mampostería en seco mayores de 0,5 m de espesor y hasta 2 m de altura, y la anchura necesaria para evitar la escorrentía. 186 €/ud

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 166/2003, de 9 de septiembre, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse en todo caso

como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España. Establece, además, que serán, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan en domingo.

Añade el mencionado precepto que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes. Igualmente permite a las Comunidades Autónomas hacer uso de la facultad de traslado a lunes de las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 2003,

DISPONGO:

Artículo 1.-

Conforme a lo establecido en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004 serán las siguientes:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 19 de marzo, San José.
- 8 de abril, Jueves Santo.
- 9 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 8 de septiembre, Día de Extremadura.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Fiesta de Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Día de la Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

Artículo 2.-

Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables —con el carácter de fiestas locales—, otros dos días, que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo a propuesta del Pleno del

Ayuntamiento respectivo, y que se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición Final.-

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de septiembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 167/2003, de 9 de septiembre, por el que se regulan medidas de apoyo a las empresas afectadas por los incendios forestales de agosto del 2003, y medidas de revitalización económica en las localidades afectadas.

El objetivo del presente Decreto es establecer medidas extraordinarias de apoyo a las empresas afectadas por los incendios forestales acaecidos en Extremadura durante el mes de agosto de 2003, y de otra parte establecer medidas de revitalización económica en las localidades afectadas estableciendo condiciones especiales en los diversos programas de ayudas puestos a disposición de las empresas en los proyectos que se presenten para acogerse a las mismas durante el ejercicio de 2003.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 1/2000, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 9 de septiembre de 2003

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto:

- a) Establecer medidas de apoyo a las empresas directamente afectadas por los incendios forestales.
- b) Regular las bases para la revitalización de las zonas afectadas mediante la intensificación de ayudas y subvenciones a empresas

radicadas en las localidades afectadas por dichos incendios, dentro de los programas de ayudas y medidas, actualmente en vigor y gestionadas por la Consejería de Economía y Trabajo, a las que se puedan acoger por su actividad o por la naturaleza de las actuaciones a emprender.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios, las empresas directamente afectadas por los incendios forestales que se produjeron durante el mes de agosto de 2003 y las empresas privadas que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de las zonas afectadas por los citados incendios.

Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas o participadas mayoritariamente por éstas, y las entidades de derecho público.

Artículo 3.- Medidas a favor de empresas directamente afectadas en materia de ayudas directas a la inversión.

1.- En el ámbito de aplicación del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, por el que se establece un régimen de incentivos extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad se establecen las siguientes medidas:

a) Concesión de subvención directa del 40% para la reposición de los Activos Fijos enumerados en el artículo 6 del Decreto 43/2001, considerando como base subvencionable la diferencia entre el coste de reposición y el valor de indemnización establecido por la Compañía de Seguros para los bienes asegurados.

b) Concesión de todas las prórrogas necesarias, a petición del titular, para el cumplimiento total del proyecto de inversión.

c) Carácter preferente en la tramitación del expediente administrativo de solicitud de ayuda.

2.- En el ámbito de aplicación del Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen las siguientes medidas:

a) Concesión de subvención directa del 40% para la reposición de los Activos Fijos enumerados en el artículo 6 del Decreto 96/2001, considerando como base subvencionable la diferencia entre el coste de reposición y el valor de indemnización establecido por la Compañía de Seguros para los bienes asegurados.

b) Concesión de todas las prórrogas necesarias, a petición del titular, para el cumplimiento total del proyecto de inversión.

c) Carácter preferente en la tramitación del expediente administrativo de solicitud de ayuda.

Artículo 4.- Medidas a favor de empresas directamente afectadas en materia de ayudas a la financiación.

En el ámbito de aplicación del Decreto 142/2001, de 20 de marzo, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen las siguientes medidas:

En la modalidad de Activo Fijo de la Línea de Préstamos para Financiación de Inversiones:

1.- El importe financiable se amplía hasta el 100% de la inversión subvencionable.

2.- Se concederá una subsidiación de intereses durante los 7 primeros años de la vigencia del préstamo de tal manera que el coste de la operación para el interesado resulte 0, para ello se establece que la limitación de la subsidiación de intereses no podrá superar en cada semestre el tipo de interés vigente, y se establece una liquidación, en su caso, al final del abono de la subsidiación a favor del interesado cuando los intereses cobrados por la entidad financiera supere el importe de subsidiación abonado.

3.- Se establece un carácter preferente en la tramitación del expediente administrativo de solicitud de ayuda.

En la Línea de Financiación de Operaciones de Leasing

Se concederá una subsidiación de intereses durante toda la duración de la operación financiera de tal manera que el coste para el titular sea 0.

Artículo 5.- Medidas de revitalización económica de las localidades afectadas.

Con objeto de promover la revitalización económica de las localidades afectadas se establecen las siguientes medidas:

5.1.- Intensificación de las medidas de apoyo directo

En el ámbito de aplicación del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, por el que se establece un régimen de incentivos extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad, y en el ámbito de aplicación del Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura o se establece una valoración positiva de 5 puntos de subvención para aquellos proyectos de inversión presentados

por empresas que ejerzan su actividad en alguna de las localidades afectadas.

5.2.- Intensificación de ayudas a la financiación.

Dentro del ámbito de aplicación del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, se establece una valoración positiva de 2 puntos de subsidiación para aquellos proyectos de inversión presentados por empresas que ejerzan su actividad en alguna de las localidades afectadas.

5.3.- Intensificación de ayudas a la competitividad.

Dentro del ámbito de aplicación del Decreto 103/2001, de 10 de julio, por el que se establece un programa de ayudas para la consolidación y competitividad de las Pymes extremeñas; del Decreto 160/2001, de 23 de octubre, por el que se establece un Programa de ayudas para la Promoción de la Competitividad e Innovación Empresarial, y del Decreto 106/2002, de 23 de julio, de promoción de la Propiedad Industrial en Extremadura, se establece una valoración positiva de 5 puntos de subvención para aquellos proyectos presentados por empresas que ejerzan su actividad en alguna de las localidades afectadas.

5.4.- Intensificación de ayudas a la comercialización y comercio exterior.

Dentro del ámbito de aplicación del Decreto 138/1997, de 18 de noviembre (DOE nº 137 de 25 de noviembre de 1997), por el que se establece un programa de ayudas para la promoción industrial y apertura de nuevos mercados en el exterior, se establece una valoración positiva de 5 puntos de subvención para aquellos proyectos de comercialización presentados por empresas que ejerzan su actividad en alguna de las localidades afectadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. En todo aquello no regulado expresamente por el presente Decreto, tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Todos aquellos proyectos presentados al amparo de los Decretos enumerados en los artículos anteriores, sobre los que no hubiese recaído resolución expresa, les serán de aplicación las normas establecidas en el presente Decreto, en todo lo que no les perjudique.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta la total terminación de las inversiones o proyectos subvencionados, sin perjuicio de que el plazo de solicitudes termine el 31 de diciembre del presente año.

Mérida, 9 de septiembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 172/2003, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Intersección en EX-110. Acceso a Base Militar de Menacho”.

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003 de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene determinada cuanto la carretera EX-110, de categoría básica, en la intersección que se va a acondicionar, presenta un problema de seguridad de tráfico al producirse elevadas puntas de intensidad de vehículos en la entrada y salida a la Base Militar de Menacho, produciéndose retenciones sobre la propia carretera, dando como consecuencia unas perturbaciones graves del tráfico que discurre por la carretera e incrementándose enormemente el riesgo de accidentes por alcance de vehículos

parados en la carretera que intentan acceder a la Base y vehículos que se incorporan.

El proyecto a ejecutar solucionará los problemas de circulación del tráfico por la carretera, discurriendo el mismo con más seguridad y se dotará al acceso a la Base Militar con una solución más integral para la seguridad del tráfico interurbano que discurre por la carretera y el que tiene como destino y salida a la misma.

El proyecto fue aprobado en fecha 14 de enero de 2003 y la Información Pública se practicó por Resolución de 22 de julio de 2003 (D.O.E. nº 89 de 31 de julio de 2003), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido por Promociones Sancha Brava, S.A.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de septiembre de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.-

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Intersección en EX-110. Acceso a Base Militar de Menacho", con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 9 de septiembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 173/2003, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de "Saneamiento integral en diversas poblaciones de la cuenca alta del Guadiana en Extremadura (margen izquierda): Colectores y E.D.A.R. en Herrera del Duque".

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003 de 30 de junio, las

competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, debido a que los vertidos de la población de Herrera del Duque se realizan en varios puntos dentro del casco urbano, con el consiguiente problema sanitario que esto conlleva, se hace necesario prolongar la red de Saneamiento mediante dos colectores generales que enlazaran todos los puntos de vertido ahora dispersos dentro del casco urbano, conduciéndolos hasta un punto lo suficientemente alejado de tal forma que se eliminen los problemas antes mencionados.

El proyecto fue aprobado en fecha 15 de mayo de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 22 de julio de 2003 (D.O.E. nº 89 de 31 de julio de 2003), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de septiembre de 2003.

DISPONGO

Artículo Único.-

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Saneamiento Integral en Diversas Poblaciones de la Cuenca Alta del Guadiana en Extremadura (Margen Izquierda): Colectores y E.D.A.R. en Herrera del Duque", con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 9 de septiembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 174/2003, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “E.D.A.R. y colectores en Quintana de la Serena”.

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003 de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas de contaminación higiénico-sanitaria que se producen en el cauce receptor de los vertidos de aguas residuales que realiza la citada población, haciéndose necesaria la ejecución de los colectores y la estación depuradora de aguas residuales con el fin de depurar las aguas negras y que sean devueltas al cauce en perfectas condiciones higiénicas y sanitarias, poniendo fin la contaminación ambiental que se genera.

El proyecto fue aprobado en fecha 15 de mayo de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 15 de abril de 2003 (D.O.E. nº 51 de 3 de mayo de 2003), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de septiembre de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.-

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “E.D.A.R. y Colectores en Quintana de la Serena”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 9 de septiembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 175/2003, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Prevención de inundaciones en Sierra de Fuentes”.

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003 de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Sierra de Fuentes, viene sufriendo graves problemas de inundaciones en el tramo que discurre por diversas zonas del casco urbano, por insuficiente canalización, con daños para edificios y riesgos para las personas, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, fundamentalmente, en la ejecución de una nueva canalización de sección suficiente y limpieza y acondicionamiento de la galería existente debajo de un edificio.

El proyecto fue aprobado en fecha 28 de mayo de 2003.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 29 de mayo de 2003 (D.O.E. nº 65 de 5 de junio de 2003), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por Eva Iglesias Carrasco, Andrés Ortiz Royo, Felipe Iglesias Monroy, Santiago Martínez González, Rosa Pulido Nevado, Pedro Fresneda García, Nicasio Nevado Jiménez, Julia Guerra Salgado, José Monroy Guerra, Jorge Guerra Holgado, Félix de la Osa Durán, Francisco Guerra Maestre, Antonio Luis Lucero Polo, Alonso Puerto Maestre y Luis Iglesias Vinagre de las que se han tomando las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de septiembre de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.-

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Prevención de Inundaciones en Sierra de Fuentes”, con los

efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 9 de septiembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 176/2003, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Desdoblamiento de acceso bajo el ferrocarril a Valdeterres”.

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003 de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene determinada debido a que la localidad de Valdeterres se encuentra limitada, en su acceso por el sur hacia la carretera EX-105, por un terraplén del ferrocarril. El único y principal acceso hacia el sur de la localidad es una obra de paso de 4,10 metros de ancho que permite el cruce de vehículos ligeros pero no de pesados. Así mismo, el tráfico peatonal no tiene aceras para poder circular por lo que supone una situación grave de peligro para su integridad por atropello al coincidir los tráficicos rodados y peatonales en el mismo espacio.

El proyecto a ejecutar solucionará los problemas de circulación del tráfico por el acceso, mediante una duplicación, quedando cada acceso para un sentido de circulación con los acerados correspondientes para los peatones, discurriendo el mismo con más seguridad.

El proyecto fue aprobado en fecha 23 de diciembre de 2002 y la Información Pública se practicó por Resolución de 22 de julio de 2003 (D.O.E. nº 89 de 31 de julio de 2003), no habiéndose presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de septiembre de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.-

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de “Desdoblamiento de Acceso Bajo el Ferrocarril a Valdeterres (Badajoz)”, con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 9 de septiembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 177/2003, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Mejora de la travesía de la población de Caminomorisco en la EX-204”.

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene determinada a fin de evitar los riesgos que se producen en la carretera EX-204, a su paso por la localidad de Caminomorisco, al interaccionar el tráfico rodado con el urbano y peatonal propio de una travesía, agravado por la existencia de una curva de visibilidad reducida.

El proyecto de mejora contribuirá a evitar accidentes y los costes que ello supone, tanto en vidas humanas como materiales, así como mejorar el sistema de transportes dentro de la Comunidad Autónoma, y en particular, en la Comarca de las Hurdes.

El proyecto fue aprobado en fecha 25 de marzo de 2003 y la Información Pública se practicó por Resolución de 10 de junio de 2003 (D.O.E. nº 71 de 19 de junio de 2003), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por Herederos de Obdulia Iglesias Gómez, de la que se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de septiembre de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.-

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora de la travesía de la población de Caminomorisco en la EX-204”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 9 de septiembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 178/2003, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Paso inferior para acceso al cementerio en Galisteo en la EX-108”.

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003 de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene determinada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que tiene en la actualidad la carretera EX-108, a su paso por la localidad de Galisteo, agravado por la confluencia

con el acceso al Cementerio, que acarrea graves riesgos por las personas, por la interacción del tráfico propio de la carretera que circula a gran velocidad con el tráfico y peatones que acompañan las ceremonias fúnebres.

Los citados problemas se tratan de solucionar con la ejecución de un paso inferior, de Galisteo estricto, para el acceso de vehículos fúnebres y peatonal independizándolo.

El proyecto fue aprobado en fecha 17 de enero de 2003 y la Información Pública se practicó por Resolución de 10 de junio de 2003 (D.O.E. nº 71 de 19 de junio de 2003), no habiéndose presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de septiembre de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.-

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de “Paso Inferior para Acceso al Cementerio en Galisteo en la EX-108”, con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 9 de septiembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 1 de septiembre de 2003, por la que se convocan plazas de residentes colaboradores para el curso 2003/2004 en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura, asumidas las competencias en materia de enseñanzas universitarias por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, ha apostado claramente por la diversificación, especialización y calidad del servicio que la Universidad de Extremadura ha de prestar a la sociedad extremeña.

Dentro de una política de promoción dirigida a que los jóvenes extremeños puedan acceder en condiciones de igualdad a la Universidad, se adoptan entre otras, medidas que faciliten el alojamiento de los estudiantes universitarios en las ciudades extremeñas a las que se han de desplazar para cursar dichos estudios, proporcionándoles asimismo, los medios necesarios para una adecuada formación y la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil.

Con este objetivo se han regulado las condiciones mínimas para la creación, reconocimiento y aprobación de Colegios Mayores y Residencias Universitarias en Extremadura mediante el Decreto 69/1997, de 20 de mayo, con la finalidad de que los ciudadanos que estudien en la Universidad de Extremadura tengan un conocimiento previo de las condiciones mínimas que deben cumplir dichos centros.

Igualmente, mediante Orden de 18 de agosto de 1997 se publicó el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, para clarificar, unificar y permitir el público conocimiento de las condiciones en que se desarrolla la convivencia de estudiantes en dichos centros.

Paralelamente se viene incrementando anualmente la oferta de plazas de residentes en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, además de dotarlas de los servicios modernos y eficaces mínimos para adecuar estos centros a los cánones de convivencia y bienestar que demanda la sociedad extremeña.

Dentro del marco del Decreto 34/2003, de 25 de marzo, por el que se modifica el Decreto 133/2000, de 30 de mayo, por el que se regulan las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanza universitaria e investigación, en su Capítulo XIII, la presente Orden tiene por objetivo la participación de los propios estudiantes universitarios, residentes en las Residencias Universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el funcionamiento interno y promoción de actividades en el seno de dichas Residencias.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al artículo 92.1 de la misma, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

1.- Por la presente Orden se convocan plazas de residentes-colaboradores para estudiantes universitarios que hayan obtenido plaza en régimen de residentes internos durante el curso

2003-2004 en las Residencias Universitarias cuya titularidad y/o gestión corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

2.- En función del programa de actividades formativas y culturales complementarias ofertadas por las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, y a tenor de lo establecido en el vigente Reglamento de Régimen Interno, por la presente convocatoria se seleccionarán y designarán los residentes-colaboradores cuyo número y requisitos se especifican en la misma, los cuales colaborarán con la Dirección de su Residencia en la planificación y coordinación de dichas actividades, así como en labores de información y relación con los residentes, teniendo encomendadas las funciones que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2.- Número de plazas y características de las mismas.

1.- Se convocan las siguientes plazas de Residentes-Colaboradores por Residencia Universitaria:

• Juan XXIII	3 plazas
• Diego Muñoz Torrero	5 plazas
• Mario Roso de Luna	4 plazas
• Complejo Educativo de Plasencia	2 plazas

2.- Los residentes-colaboradores seleccionados ejercerán sus funciones desde el día 1 de noviembre del presente año hasta el inicio de las vacaciones de Navidad; reiniciada la actividad académica en el año 2004, su designación será prorrogada hasta la finalización del curso académico, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello; el compromiso de colaboración se mantendrá durante el mes de octubre del curso académico 2004/05 por parte de aquellos residentes-colaboradores que permanezcan en las Residencias durante dicho curso académico.

3.- La función de residente-colaborador será compensada con una ayuda en la cuantía de 206 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.03.422A.489.00, SUPERPROYECTO 2000.13.03.9012 PROYECTO 0033 del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2003. La percepción de la ayuda se llevará a efecto, una vez certificada por la Dirección de cada Residencia Universitaria, antes del día 15 de diciembre de 2003, la correcta prestación de la colaboración comprometida por los residentes-colaboradores.

4.- La función prorrogada de residente-colaborador para el periodo precisado de 2004, será compensada con una ayuda en la cuantía de 729 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2004. La percepción de la ayuda se llevará a efecto, una vez certificada por la Dirección de cada Residencia Universitaria, antes del día 15 de junio de 2004, la correcta prestación de la colaboración comprometida por los residentes-colaboradores.

Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes

1.- Podrán solicitar una plaza de residente-colaborador los alumnos de la Universidad de Extremadura que se matriculen durante el curso académico 2003-2004 en titulaciones de I y II ciclo y que al mismo tiempo hayan obtenido una plaza en régimen de residentes internos durante el curso 2003-2004 en las Residencias Universitarias cuya titularidad y/o gestión corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, conforme a la convocatoria realizada mediante la Orden de 3 de junio de 2003.

2.- El solicitante deberá haber superado en JUNIO al menos el 50% de asignaturas o créditos matriculados del curso anterior.

3.- Los alumnos que lo soliciten deberán contar con una antigüedad mínima de dos años de permanencia ininterrumpida en alguna de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura y un año como mínimo en aquella Residencia para la que se solicita la plaza de residente-colaborador.

4.- En caso de ineficacia o incumplimiento de sus funciones podrá ser relevado de su cargo de común acuerdo por la Dirección y la Junta de Residentes, siendo sustituido por el primer seleccionado en turno de reserva.

Artículo 4.- Solicitudes.

1.- Los aspirantes a estas plazas presentarán las solicitudes, según modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria en las propias Residencias Universitarias, en la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (C/ Santa Eulalia nº 44, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

2. A las solicitudes deberá acompañarse curriculum detallado de las actividades realizadas por el solicitante.

3.- Si el solicitante no estuviera inscrito en el registro de terceros de la Junta de Extremadura, documento de alta de terceros debidamente cumplimentado, sin tachaduras ni enmiendas. En caso contrario, copia del alta de terceros, sellado por la Consejería correspondiente.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5.- Criterios de valoración.

La selección de los residentes-colaboradores se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.- RENTA: Se considerará la puntuación que se obtuvo para acceder a la plaza de residente para el curso, académico 2003/2004. Se certificará de oficio por la Dirección del centro.

2.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Se considerará la puntuación que se obtuvo para acceder a la plaza de residente para el curso académico 2003/2004. Se certificará de oficio por la Dirección del centro.

3.- CURRÍCULUM DE ACTIVIDADES: Se valorará por la Comisión de Selección, de acuerdo al baremo siguiente:

Se valorarán de 0 a 10 puntos las actividades desarrolladas en la propia Residencia y en el exterior de la misma que estén relacionadas con la juventud.

• ACTIVIDADES DENTRO DE LA RESIDENCIA (MÁXIMO 7 PUNTOS):

— Por organización de actividades.- 1 punto por actividad, hasta un máximo de 4 puntos.

— Por participación en actividades.- 0,25 puntos por actividad, hasta un máximo de 2,50 puntos.

— Por colaboración (antiguos residentes-colaboradores).- 0,50 puntos.

• ACTIVIDADES EXTERNAS (MÁXIMO 3 PUNTOS):

— Por organización de actividades.- 0,75 puntos por actividad, hasta un máximo de 1,50 puntos.

— Por participación en actividades.- 0,15 puntos por actividad, hasta un máximo de 0,50 puntos.

— Por estar en posesión de los Títulos de Director o Monitor de Actividades de Tiempo Libre expedidos por el organismo competente.- 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación final obtenida será la suma de todas las puntuaciones parciales correspondientes a los tres apartados descritos más arriba.

Artículo 6.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 7.- Comisión de Selección

Para la valoración y selección de los residentes-colaboradores se constituirá en cada Residencia Universitaria una Comisión de

Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Dirección, uno de los cuales actuará además como Secretario, y tres miembros de la Junta de Residentes del centro.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 5 de esta Orden.

Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de resolución se incluirán sendas relaciones por orden de puntuación, de mayor a menor, que incluirán el número exacto de residentes-colaboradores propuestos para concesión, un turno de reservas si procediera y la relación de las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

Artículo 8.- Resolución.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 7. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento

sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de plazas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 9.- Revocación.

La adjudicación de la plaza de residente-colaborador podrá ser revocada en caso de constatarse que en la solicitud concurrió ocultación o falseamiento de cualquiera de los datos aportados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de septiembre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

FUNCIONES DE LOS RESIDENTES-COLABORADORES

1. CONEXIÓN RESIDENTES-DIRECCIÓN.

- Correcta utilización de instalaciones y mobiliario por parte de la Comunidad.
- Recogida de sugerencias.
- Instalación y muestra de la residencia a los nuevos residentes.
- Reuniones de planta; información de las decisiones de dirección que incumben a los residentes, elección de Representantes de planta, información de actividades.

- Chequeo continuado de conformidad de los residentes (comida, limpiezas de las plantas, mantenimiento de las instalaciones).

- Procurar el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

2. INFORMACIÓN Y CONTROL.

- Conexión con Centros de Organizaciones Juveniles (información sobre cursillos, premios y becas, viajes culturales, campamentos...).
- Informes sobre programas y cursos (recogida y sugerencias).

3. AULA DE INFORMÁTICA.

- Supervisar y coordinar el aula de informática.

4. BIBLIOTECA.

- Recogidas de sugerencias de títulos por parte de los residentes.

5. TROFEO RECTOR.

- Reuniones a principio de curso y visitas a SEFYDE.
- Elaboración de las fichas de los participantes.
- Información a posibles participantes de los calendarios deportivos y de las incidencias.
- Mantenimiento del material deportivo.
- Entrega y recogida de las equipaciones de todos los equipos.
- Control de documentación y trípticos en cada partido y cada deporte.

6. TORNEO INTERRESIDENCIAL.

- Organización de competiciones.
- Conectar con los delegados de deportes de las demás residencias.
- Confirmación de los juegos en los que van a participar.
- Elaboración de calendario.
- Informar sobre el número de participantes, para la acogida de éstos.
- Distribución y cuidado del material.

7. COMPETICIONES INTERNAS.

- Deportes:
 - Organización de competiciones.
 - Conectar con los delegados de deportes de las demás residencias.
 - Confirmación de los juegos en los que van a participar.
 - Elaboración de calendario.
 - Informar sobre el número de participantes, para la acogida de éstos.
 - Distribución y cuidado del material.
- Elaboración y seguimiento de tablas clasificatorias.

- Información al director y a los residentes del desarrollo de los juegos.

- Implantación de juegos lúdicos nuevos para el trofeo.

8. CONFERENCIAS Y CHARLAS.

- Recabar de los residentes sugerencias sobre temas de interés.
- Difusión y ruego de asistencia a los residentes.
- Adecuación de fechas con los residentes.

9. ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

- Coordinar la adquisición de nuevos vídeos.
- Laboratorio de fotografía:
 - Revisado del material del curso anterior.
 - Organización de los grupos para un mejor aprendizaje.
 - Exposición del trabajo realizado para concursos internos.
- Organización del Periódico interno.
- Organización de convivencias, acampadas, etc...:
 - Preguntar interesados, hacer reuniones.
 - Selección de prioridades de los residentes.
 - Buscar el lugar y confirmarlo.
 - Confeccionar un itinerario.
 - Revisión del material.
 - Aprovisionamiento de comidas.
 - Almacenamiento del material hasta el próximo curso.
- Bonocines:
 - Contactar con diversas entidades.
 - Elaborar lista y carnets de bonocines.
 - Entrega de lista y administración del dinero.

Y otras actividades de común acuerdo de la Junta de Residentes.

10. BOTIQUÍN.

- Mantenimiento, revisión y suministro a los residentes.
- Conocimiento de los poseedores de medicamentos.
- Permitir la accesibilidad al botiquín de todos los residentes a cualquier hora del día.

ANEXO II
SOLICITUD DE PLAZA DE RESIDENTE COLABORADOR

D.....DNI.....

NACIDO EN.....PROVINCIA.....FECHA.....

DOMICILIO..... N°.....

C.P.....LOCALIDAD.....PROV.....

TLFNO.....

AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN R.U.....

SOLICITA PLAZA DE RESIDENTE-COLABORADOR EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA
....., DE, PARA EL CURSO 2003/2004 DE ACUERDO CON LAS
BASES DE LA CONVOCATORIA DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Documentos que aporta:

En Mérida,.....

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 1 de septiembre de 2003, por la que se regula el procedimiento de autorización y desarrollo de cursos para formar al personal que realice operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo de legionelosis, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8.4 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de la legislación básica del Estado, para el desarrollo de legislación y ejecución en materia de seguridad e higiene y normas adicionales de protección del medio ambiente, y de acuerdo con lo previsto en los Artículos 1 y 40.2 de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad.

El Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, establece en su artículo 13 que todo el personal que trabaje en las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario, deberá realizar los cursos que a tal efecto homologue el Ministerio de Sanidad y Consumo a propuesta de las Comunidades Autónomas correspondientes, de acuerdo con la Orden SCO/317/2003, de 7 febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio.

En base a esta homologación, las Comunidades Autónomas podrán autorizar los cursos que se ajusten a los modelos homologados, correspondiéndole a éstas, a través de sus órganos competentes, el control de las actividades de las entidades que organicen los cursos, los contenidos de los mismos, el profesorado, la expedición de los certificados y cualquier otra circunstancia que consideren conveniente, quedando sometidas las entidades a las normas de vigilancia e inspección. Es por lo que se hace necesario establecer en la Comunidad Autónoma de Extremadura una serie de normas subsidiarias que clasifiquen y faciliten el operativo logístico y administrativo establecido en la norma estatal.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.-

La presente Orden tiene por objeto regular en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de

autorización y desarrollo de los cursos destinados a la formación del personal dedicado a las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo de legionelosis, de acuerdo con lo establecido en la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero.

Artículo 2.-

La presente Disposición será de aplicación a todas las entidades formadoras que en el ámbito de esta Comunidad Autónoma pretendan desarrollar e impartir los cursos dirigidos al personal dedicado a las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario, entendiéndose como tal el control higiénico-sanitario y las operaciones de mantenimiento y tratamiento de las instalaciones de riesgo de legionelosis objeto del artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio.

Artículo 3.-

A los efectos de esta Orden, se entiende por entidad formadora, las personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, que deseen realizar actividades de formación del personal dedicado a operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo de legionelosis.

CAPÍTULO II. AUTORIZACIÓN, RECONOCIMIENTO MUTUO DE CURSOS Y CELEBRACIÓN DE EDICIONES

Artículo 4.-

En la Comunidad Autónoma de Extremadura el programa del curso homologado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, tiene una duración de 30 horas y su contenido se relaciona en el Anexo I de la presente norma.

La Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria autorizará los cursos que se ajusten como mínimo al contenido y duración del programa homologado, y sean ofertados por entidades formadoras que den cumplimiento a las normas de calidad desarrolladas en la presente Orden.

Artículo 5.-

La autorización de un curso deberá solicitarse a la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria directamente o a través de los cauces legalmente establecidos.

Junto con la solicitud (Anexo II) deberá ser aportada la siguiente documentación:

1. Entidad formadora: denominación, razón social, titularidad pública o privada, fotocopia de CIF o NIF.

2. Denominación del curso. Número de ediciones programadas a la fecha de presentación de ésta (documentación, fecha y lugares previstos de celebración, número máximo de alumnos por edición y datos relativos al coordinador de las ediciones (Anexo III).

3. Coordinador del curso, con su titulación y experiencia.

4. Personal docente, con titulación y experiencia.

5. Programa docente y duración: número de días, número de horas (tanto teóricas como prácticas) por módulos.

6. Lugar, infraestructura y metodología disponible para la realización de la parte teórica, conforme a lo establecido en las normas de calidad.

7. Lugar, infraestructura y metodología disponible para la realización de la parte práctica, conforme a lo establecido en las normas de calidad.

8. Modelo de certificado de aprovechamiento, que incluirá como mínimo el contenido del Anexo IV.

Una vez valorada la documentación, se otorgará por parte de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, la correspondiente resolución de autorización del curso.

La autoliquidación de la tasa correspondiente a la emisión del informe de autorización y a la expedición de la autorización sanitaria del curso, se efectuará según cuantía determinada por la Ley de Tasas de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6.-

El reconocimiento de un curso autorizado por otra Comunidad Autónoma o por las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, será solicitado a la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, directamente o a través de los cauces legalmente establecidos.

Junto con la solicitud (Anexo II) se aportará la documentación requerida en el artículo 5, además de la copia legalizada y/o compulsada de la primera autorización objeto de reconocimiento.

Artículo 7.-

Todo curso autorizado se podrá celebrar tantas veces como sea necesario, siempre que sean mantenidos los requisitos para su autorización y sean comunicados por escrito y vía fax a la Dirección de Salud del Área donde se impartan, con una antelación mínima de 15 días hábiles al comienzo de la edición, cumplimentando debidamente

el Anexo V y presentando en su caso, cualquier documentación relativa a posibles modificaciones circunstanciales (profesorado, metodología...) que dieron lugar a la autorización inicial.

Cuando por circunstancias varias y siempre justificadas la edición finalmente no se pueda llevar a cabo, se notificará su anulación por escrito y vía fax a la Dirección de Salud del Área una semana antes de su comienzo.

CAPÍTULO III. SOBRE LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS CURSOS

Artículo 8.-

La organización, el contenido y las pruebas de evaluación de los cursos impartidos dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán ser homogéneos. Para ello las entidades formadoras que impartan los cursos autorizados asegurarán el cumplimiento de las siguientes normas de calidad:

8.1. Locales, instalaciones, metodología y material

Las entidades dispondrán de un local adecuado, en cuanto a espacio y número de plazas de asientos, que será como mínimo igual al número de alumnos inscritos en el curso. El local destinado a la impartición del curso estará dotado de los recursos necesarios para ofrecer una formación de calidad, (proyector de transparencias, vídeo, televisión, pizarras). Las instalaciones elegidas para las visitas prácticas no entrañarán riesgo para los alumnos y serán representativas en cuanto a funcionamiento y generalidad de las mismas.

Se reflejará la metodología a emplear por el profesor, que deberá de basarse en la participación activa de los alumnos, concretando los conceptos que se van a impartir, su temporalización y los medios que se van a utilizar.

Se dispondrá de los materiales y los métodos necesarios y adecuados para la correcta realización de la parte teórica, debiendo entregar al alumno la documentación más relevante debidamente encuadrada, evitando la entrega de hojas sueltas. La documentación estará a disposición de la autoridad sanitaria competente, que podrá exigirla y valorarla adecuadamente.

En cuanto a la parte práctica, se pondrá a disposición de los alumnos: equipos de medición en el propio local donde se imparte el curso, materiales para toma de muestras y elementos de seguridad en número suficiente y adecuados para la actividad a realizar.

8.2. Numero máximo de alumnos

El número máximo de alumnos será de 25 por cada edición del curso. Los alumnos deberán presentar certificado médico oficial de

no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de sus funciones.

8.3. Numero máximo de horas lectivas diarias

El número máximo diario de horas a impartir será de 5 horas en jornada continua y de 7 horas en jornada partida. El horario diario de clases no se podrá prolongar por encima de las 22:00 horas.

8.4. Profesorado y coordinación

La entidad organizadora propondrá por cada unidad temática, al profesorado con su correspondiente titulación, que será en todo caso relacionada con la materia a impartir (Ingeniero Superior Industrial, Licenciado en Farmacia, Química, Medicina, ATS/DUE) acreditando su experiencia en ese campo.

El número mínimo de coordinadores será de 1 por cada edición que se celebre del curso.

8.5. Control de asistencia y puntualidad

La entidad organizadora garantizará el cumplimiento en cuanto a normas de puntualidad y asistencia de los alumnos. El primer día de curso, antes del inicio de las clases, deberá estar configurada la lista de alumnos asistentes. Todos los días, los alumnos asistentes habrán de firmar en una Hoja de Asistencia (Anexo VI) que incluirá de forma legible la relación de todos los alumnos por orden alfabético y deberá ser firmada por el coordinador correspondiente. Serán demandadas por el personal de la Administración Autonómica que supervise el curso, debiendo estar al día.

La asistencia será obligada al 100% de las horas lectivas y sólo por causa justificada y debidamente acreditada, se permitiría la ausencia al 10% del total de las horas lectivas. Los alumnos que hayan superado una inasistencia del 10% de la duración del curso, deberán realizarlo nuevamente para la obtención del correspondiente certificado.

8.6. Prueba de evaluación.

Al inicio de la edición del curso se hará entrega a los alumnos de las normas de la convocatoria de examen, que contendrá los datos relativos a la fecha, lugar, horario, tipo de examen, material necesario y criterios de puntuación.

Al finalizar cada edición del curso, se celebrará la prueba de evaluación escrita, de 1 hora de duración, cuyo nivel será acorde con el de la formación impartida. La prueba consistirá en un examen tipo test de 25 preguntas con 4 posibles respuestas, una de las cuales será correcta.

La puntuación de la prueba será numérica, valorando cada pregunta con un punto sobre veinticinco si es correcta, cero puntos si no se contesta y restando un tercio de punto si se contesta erróneamente. La puntuación final se calculará sobre una nota máxima de 10 y se considerará “apto” si obtiene un mínimo de 5 puntos.

Cada alumno tendrá derecho a dos convocatorias de examen por curso autorizado. Si no supera las dos pruebas, deberá realizar nuevamente el curso.

8.7. Modelo de certificado.

Las entidades que desarrollen estos cursos, expedirán un certificado de aprovechamiento para los alumnos que hayan asistido a todas las clases (con la excepción anteriormente mencionada) y superen la prueba de evaluación. El contenido mínimo del certificado se ajustará al modelo del Anexo IV.

8.8. En el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de finalización de la edición del curso, se remitirá a la Dirección de Salud del Área donde se hayan celebrado la siguiente documentación:

- Fotocopia de hojas de asistencia diaria de los alumnos, debidamente cumplimentadas (Anexo VI).
- Fotocopia de certificados médicos oficiales correspondientes a los alumnos.
- Copia de la prueba de evaluación.
- Listado de los alumnos que hayan superado la prueba de evaluación con los siguientes datos: nombre, apellidos, dirección, teléfono, D.N.I., empresa para la que presta sus servicios y fecha de expedición de los certificados de aprovechamiento, tanto en papel según modelo del Anexo VII como en hoja de cálculo en soporte informático. No deberán incluirse los alumnos que hayan superado las faltas de asistencia permitidas.

CAPÍTULO IV. REGISTRO DE ENTIDADES DE FORMACIÓN AUTORIZADAS

Artículo 9.-

Con el fin de mejorar la gestión del control organizativo y funcional de esta Norma, se crea adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo, el Registro de Entidades de Formación autorizadas para desarrollar y/o impartir cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo de legionelosis, en adelante Registro, en el que serán inscritas de oficio las entidades de formación, una vez haya sido concedida la autorización del curso.

Los datos del Registro serán públicos, atendiendo a las previsiones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, previa incoación del oportuno expediente, podrá dar de baja en el Registro a la entidad formadora, cuando se incumplan las condiciones que establecidas en esta Orden.

CAPÍTULO V. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 10.-

Corresponde a la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de sus órganos técnicos y de las Direcciones de Salud de Área, el control de las actividades de: las entidades formadoras que organicen los cursos, los contenidos de los mismos, el profesorado, la expedición de los certificados y cualquier otra circunstancia que consideren conveniente, quedando sometidas las entidades a las normas de vigilancia e inspección.

Artículo 11.-

La Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, previa incoación del oportuno expediente, podrá anular la autorización administrativa del curso, cuando se incumplan las condiciones establecidas en esta Orden.

Artículo 12.-

En el caso de incumplimiento o desconocimiento por parte del personal de mantenimiento de las prácticas correctas de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones, la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, previa incoación del correspondiente expediente, podrá retirarle la acreditación de la formación y en consecuencia, habrá de abstenerse de realizar dichas tareas de mantenimiento, hasta que acredite realizar un nuevo curso de formación y superar las pruebas correspondientes que garanticen los conocimientos adecuados.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.-

Se faculta al Director General de Consumo y Salud Comunitaria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.-

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de septiembre de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

1. IMPORTANCIA SANITARIA DE LA LEGIONELOSIS (3 horas).

Biología y ecología del agente causal.

Descripción de la enfermedad y población de riesgo.

Cadena epidemiológica. Sistemas de vigilancia epidemiológica.

Instalaciones de riesgo. Acceso de Legionella las instalaciones.

2. ÁMBITO LEGISLATIVO (3 horas).

Introducción a las bases jurídicas de la responsabilidad de las empresas en la prestación de servicios para la prevención de la legionelosis, incluyendo la formación actualizada de sus trabajadores.

Normativa relacionada con la prevención y control de la legionelosis, las sustancias y preparados peligrosos, agua de consumo

humano, plaguicidas y biocidas, instalaciones térmicas de edificios y vertidos industriales.

3. CALIDAD DEL AGUA, CRITERIOS GENERALES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN (5 horas).

Origen del agua de aporte. Autorizaciones administrativas. Controles analíticos.

Características de los materiales en las instalaciones de riesgo en relación con la proliferación de Legionella.

Buenas prácticas de limpieza y desinfección.

Tipos de productos: desinfectantes, antiincrustantes, antioxidantes, biodispersantes, neutralizantes, etc. Registro de productos. Desinfectantes autorizados.

Tratamiento del agua: corrección química y acondicionamiento en las diferentes instalaciones.

Dosificadores automáticos y semiautomáticos.

Preparación de disoluciones a distintas concentraciones. Otros tipos de desinfección: físicos y fisicoquímicos.

4. SALUD PÚBLICA Y SALUD LABORAL (2 horas).

Marco normativo (*).

Riesgos laborales biológicos. Riesgos y daños para la salud derivados del uso de productos químicos.

Gestión de envases y residuos.

Medidas y equipos de prevención.

5. INSTALACIONES DE RIESGO INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL RD 909/2001 (6 horas).

Diseño, funcionamiento y modelos de instalaciones de riesgo.

Notificación de instalaciones de riesgo según normativa vigente.

Estructura básica de programas de mantenimiento, tratamientos y aspectos específicos de los mismos, según tipo de instalación.

Controles analíticos.

Toma de muestras y procedimiento para éstas en investigación de *Legionella*, análisis microbiológico y físico-químico.

6. IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS. ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTROL (3 horas).

Evaluación de riesgos, identificación de puntos críticos, elaboración de programas de control, y medidas correctoras según tipo de instalaciones de riesgo.

7. PRÁCTICAS (7 horas).

Visitas a las instalaciones.

Elaboración de un plan de autocontrol: evaluación del riesgo y determinación de puntos críticos.

Tomas de muestras y mediciones “in situ” de temperatura y desinfectante residual.

Interpretación de la etiqueta de productos químicos. Preparación de disoluciones de productos a distintas concentraciones.

Cumplimentación de hojas de registro de mantenimiento.

Buenas prácticas y medidas de seguridad en los tratamientos.

8. EVALUACIÓN (1 hora).

Al final de cada edición, se celebrará prueba escrita sobre los contenidos del curso.

(*)

• R.D. 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

• R.D. 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas. R.D. 99/2003, de 24 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo.

• R.D. 255/2003, 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.

• R.D. 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua destinada a consumo humano.

• R.D. 3349/1983 de plaguicidas, modificaciones y normativa de las CCAA sobre ROESP.

• R.D. 1054/2002 por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

• R.D. 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus instrucciones técnicas complementarias (ITE) que establece las condiciones que deben cumplir las instalaciones térmicas de los edificios (calefacción, climatización, y agua caliente sanitaria).

• Norma UNE 100-030-2001 sobre climatización.

• Normativa estatal y/o de la CCAA relativa a vertidos de aguas residuales industriales

• Legislación autonómica.

• Legislación comunitaria.

Otras legislaciones aplicables a la fecha de realización del curso.

ANEXO II

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REALIZA OPERACIONES DE MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALACIONES DE RIESGO DE LEGIONELOSIS

I	DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE				
ENTIDAD FORMADORA				CIF/NIF	
DOMICILIO					CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	E-mail	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	

II	DATOS DEL CURSO A IMPARTIR
DENOMINACIÓN	
OBJETO DE LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN <input type="checkbox"/> RECONOCIMIENTO DEL CURSO AUTORIZADO POR LA/S COMUNIDAD/ES AUTÓNOMA/S DE	

III	DOCUMENTACIÓN APORTADA
1	
2	
3	
4	
4	
5	
6	
7	
8	
9	

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación aportada, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden de 1 de septiembre de 2003 y SOLICITO la autorización del curso arriba reseñado.

En a de de

EL INTERESADO

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO Y SALUD COMUNITARIA

ANEXO III

DENOMINACIÓN DEL CURSO
 Organizado por:

Nº edición	FECHA DE CELEBRACIÓN PREVISTA		LUGAR DE CELEBRACIÓN Centro, domicilio , localidad	Nº máximo alumnos	COORDINADOR DEL CURSO	
	Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)			Nombre y apellidos	Teléfono, fax

En a de

Fdo:.....
 Representante legal de la Entidad Formadora

**ANEXO IV
CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO**

D.N.I. :

NOMBRE:

1^{er} APELLIDO:

2^o APELLIDO:

CURSO:

.....

**AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO Y SALUD COMUNITARIA,
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, JUNTA DE EXTREMADURA, CON FECHA
.....**

Nº horas teóricas/prácticas: /.....

ENTIDAD FORMADORA:

Representante legal de la entidad formadora:

ESTA CERTIFICACIÓN CADUCA A LOS CINCO AÑOS DE SU EXPEDICIÓN. Se emite de conformidad con la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, y conforme a la Orden de 1 de septiembre de 2003, por la que se regula el procedimiento de autorización y desarrollo de cursos para formar al personal que realice operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo de legionelosis, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En, a de de

Firmado.: D.

Coordinador del curso / Representante Legal de la Entidad Formadora

(Sello de la entidad)

ANEXO V

EDICIÓN Nº **del CURSO** desde el día hasta el
Organizado por en la localidad
Coordinador

MODULOS / UNIDAD DIDÁCTICA	Nº DE HORAS	HORARIO	FECHA	PROFESOR	LUGAR

En a de de

Fdo:
Coordinador del curso

DIRECTOR DE SALUD DEL ÁREA SANITARIA DE

ANEXO VI

HOJA DE ASISTENCIA. DÍA .../.../.....

Curso
 N° edición organizado por
 del /.... /..... al /.... /..... en
 Coordinador

N°	APELLIDOS Y NOMBRE (Por orden alfabético)	FIRMA INICIO DE ACTIVIDAD	FIRMA FINAL DE ACTIVIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

En a de de 2.00

Fdo. El Coordinador.....

DIRECTOR DE SALUD DEL ÁREA SANITARIA DE

ANEXO VII

Alumnos que han sido calificados como “aptos” en la prueba de evaluación de la edición del Curso en
 desde el hasta el / / , con un total de horas lectivas. Coordinador
 Fecha de expedición de los certificados de aprovechamiento: / /

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE (Por orden alfabético)	D.N.I./N.I.F.	DIRECCIÓN Y TELÉFONO	EMPRESA PARA LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

En a de de
 Fdo El Coordinador
DIRECTOR DE SALUD DEL ÁREA SANITARIA DE

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de 9 de septiembre de 2003, por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre el Suelo sin Edificar y Edificaciones Ruinosas para el ejercicio 2002.

La Ley 8/2002, de 14 de noviembre de Reforma Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha introducido, con vigencia a partir del 1 de enero de 2002 y para los periodos impositivos que se inicien desde esa fecha, determinadas modificaciones en la Ley 9/1998 de 26 de junio del Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas.

El artículo 17.2 del Decreto 22/2001, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Suelo sin Edificar y Edificaciones Ruinosas, establece la obligación de los contribuyentes de presentar declaración anual referida a los bienes de los que sean titulares a la fecha de devengo. Tal declaración se efectuará en el modelo que será aprobado por Orden de la Consejería competente.

Por último, en el modelo que se aprueba mediante la presente Orden, además de las adaptaciones motivadas por las modificaciones introducidas por la Ley 8/2002, se determina el plazo y el lugar de presentación de las declaraciones del Impuesto correspondientes al ejercicio 2002.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas, dispongo:

Artículo 1.- Presentación de la declaración

Los sujetos pasivos están obligados a presentar una declaración comprensiva de los bienes afectos al impuesto de los que sean titulares a 31 de diciembre de 2002.

Artículo 2.- Plazos de presentación de las declaraciones

Los sujetos pasivos deberán presentar la declaración entre el 1 y el 31 de octubre de 2003, en el modelo que se aprueba mediante la presente Orden.

Artículo 3.- Modelo de declaración.

Se aprueba el modelo D-058 de declaración que figura en el Anexo I a la presente Orden, y que constará de un único ejemplar cuyo destino será la Administración, que facilitará una copia a los contribuyentes. También estará disponible en Internet en la dirección www.juntaex.es.

Artículo 4.- Lugar de presentación.

Los sujetos pasivos presentarán las declaraciones en los siguientes lugares: en el Registro del Servicio Fiscal en Badajoz sito en la C/ Padre Tomás nº 4; en el Registro del Servicio Fiscal en Cáceres sito en la C/ Donoso Cortés, 11; en el Registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Hacienda y Presupuesto sito en el Paseo de Roma, s/n. en Mérida; en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura situados en los municipios afectados por el Impuesto y en las Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Bonificaciones en la cuota.

1. Para disfrutar de la bonificación del 95% en la cuota de este impuesto a que se refiere el artículo 12 de la Ley 9/1998, de 26 de junio en la redacción dada por la Ley 8/2002, de 14 de noviembre deberá quedar acreditado que los rendimientos del solicitante no superan los límites especificados en el punto 2 del mismo artículo.

2. Los datos anteriores serán solicitados por la Consejería de Hacienda y Presupuesto ante los Organismos competentes, previa autorización del solicitante expresada en el modelo de declaración. Una vez recibidos tales datos, se dará cuenta de los mismos al interesado para su conocimiento.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de septiembre de 2003.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

ANEXO I



JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DECLARACIÓN

IMPUESTO SOBRE SUELO SIN EDIFICAR Y EDIFICACIONES RUINOSAS
EJERCICIO 2002

APELLIDOS, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

N.I.F./C.I.F.: _____

(LEER ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES)

	JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Dirección General de Ingresos Servicio de Gestión Tributaria Paseo de Roma S/n. —06800-MÉRIDA. Teléfonos: 924.00.54 67 924.00.55.04	IMPUESTO SOBRE SUELO SIN EDIFICAR Y EDIFICACIONES RUINOSAS DECLARACION ORDINARIA	D-058
	REFERENCIA N° _____ AÑO 2002		

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 9/1998, de 26 de junio, del Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas se formula declaración ordinaria comprensiva de bienes inmuebles, cuya descripción y demás circunstancias constan a continuación.

1 DATOS DEL DECLARANTE			
En calidad de: sujeto pasivo <input type="checkbox"/> responsable <input type="checkbox"/> Sustituto <input type="checkbox"/>			
NIF o CIF	APELLIDOS	NOMBRE	
Domicilio en vía pública		n°	escalera piso letra Teléfono o Fax
Municipio	Provincia	C. postal	País
Correo electrónico:			

2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NIF o CIF	APELLIDOS	NOMBRE	
Domicilio en vía pública		n°	escalera piso letra Teléfono o Fax
Municipio	Provincia	C. postal	Correo electrónico:

3 SOLICITUD DE DEDUCCION DE CUOTA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
AUTORIZACION			
D/D ^a _____ con NIF n° _____ AUTORIZA a la			
Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura para que solicite en su nombre, ante los Organismos competentes los datos relativos a su situación tributaria y quede acreditado su derecho a disfrutar de la bonificación del 95% de la cuota de este impuesto.			
En _____ a _____ de _____ de 2003.			
Fdo: _____			

4 PRESENTADOR				5	
NIF o CIF				Fecha de declaración __/__/____	
Nombre					
Apellidos					
Domicilio en vía p.		n° esc. piso letra			
Municipio		Provincia		CP	
Fax		Correo electrónico		Firma del presentador o declarante	

ADVERTENCIA : SE RECOMIENDA LEER ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN LA PAGINA 4

RELACION DE BIENES A 31 DE DICIEMBRE DE 2002

Nº 1		TIPO		SUELO EDIFICABLE <input type="checkbox"/>	SUELO URBANIZABLE <input type="checkbox"/>	SUELO DOTACIONAL SUELO INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>	EDIFICACION RUINOSA <input type="checkbox"/>
Condición de edificable, urbanizable o ruina desde							
Ubicación en vía pública o paraje						nº	Municipio
Referencia catastral nº						Valor	€
Titularidad		%	Superficie del solar		m ²	Superficie edificada	
SOLICITUD DE EXENCIÓN		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>		
MOTIVO							
-SOLAR INFERIOR A 100 m ²		<input type="checkbox"/>					
- SOLAR CUYO VALOR CATASTRAL ES INFERIOR A 6.100 EUROS		<input type="checkbox"/>					
- SOLAR QUE VA A SER DESTINADO A CONSTRUIR VIVIENDA HABITUAL		<input type="checkbox"/>					
OBSERVACIONES							

Nº 2		TIPO		SUELO EDIFICABLE <input type="checkbox"/>	SUELO URBANIZABLE <input type="checkbox"/>	SUELO DOTACIONAL SUELO INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>	EDIFICACION RUINOSA <input type="checkbox"/>
Condición de edificable, urbanizable o ruina desde							
Ubicación en vía pública o paraje						nº	Municipio
Referencia catastral nº						Valor	€
Titularidad		%	Superficie del solar		m ²	Superficie edificada	
SOLICITUD DE EXENCIÓN		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>		
MOTIVO							
- SOLAR INFERIOR A 100 m ²		<input type="checkbox"/>					
- SOLAR CUYO VALOR CATASTRAL ES INFERIOR A 6.100 EUROS		<input type="checkbox"/>					
- SOLAR QUE VA A SER DESTINADO A CONSTRUIR VIVIENDA HABITUAL		<input type="checkbox"/>					
OBSERVACIONES							

Nº 3		TIPO		SUELO EDIFICABLE <input type="checkbox"/>	SUELO URBANIZABLE <input type="checkbox"/>	SUELO DOTACIONAL SUELO INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>	EDIFICACION RUINOSA <input type="checkbox"/>
Condición de edificable, urbanizable o ruina desde							
Ubicación en vía pública o paraje						nº	Municipio
Referencia catastral nº						Valor	€
Titularidad		%	Superficie del solar		m ²	Superficie edificada	
SOLICITUD DE EXENCIÓN		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>		
MOTIVO							
- SOLAR INFERIOR A 100 m ²		<input type="checkbox"/>					
- SOLAR CUYO VALOR CATASTRAL ES INFERIOR A 6.100 EUROS		<input type="checkbox"/>					
- SOLAR QUE VA A SER DESTINADO A CONSTRUIR VIVIENDA HABITUAL		<input type="checkbox"/>					
OBSERVACIONES							

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO D-058

1- Deberán consignarse los datos del declarante del titular del suelo ya sea edificable, urbanizable, dotacional, industrial o de la edificación ruinoso, en su caso marcando con una X si actúa en calidad de sujeto pasivo, responsable o sustituto y determinando el nombre y los apellidos o razón social, NIF o CIF, teléfono, correo electrónico, si lo hubiese, así como el domicilio a efecto de notificaciones (calle, número, municipio, provincia y código postal del municipio). Podrá utilizarse la etiqueta adhesiva del declarante.

2- Cuando el declarante actúe a través de representante legal deberán consignarse también los datos identificativos de este, pudiendo utilizar, del mismo modo, la etiqueta adhesiva.

3- En el caso de que se solicite la deducción de la cuota podrá autorizar a la Consejería de Hacienda y Presupuesto para que solicite en su nombre, ante los Organismos competentes los datos relativos a su situación tributaria y quede acreditado su derecho a disfrutar de la bonificación del 95% de la cuota de este impuesto

-Requisitos para poder gozar de la deducción de cuota: (Deberán cumplirse ambos requisitos ya se trate de tributación individual o conjunta):

- a) No superar 24.000 € en Rendimientos brutos del trabajo de forma individual. Este limite será de 48.000 € si se opta por la tributación conjunta.
- b) No superar 9.000 € (tributación individual) o 18.000 € (tributación conjunta) en el resultado de sumar los rendimientos de capital, actividades económicas y ganancias patrimoniales entendiéndose tanto los rendimientos como las ganancias de forma neta.

4- Rellenar los datos identificativos del presentador del documento.

5- Consignar la fecha de presentación de la declaración y firma del presentador o declarante.

6- Relación de bienes (realizar tantas copias de la hoja 3 como sean necesarias para consignar todos los inmuebles).

(1) Señalar con una X el recuadro de suelo ya sea edificable, urbanizable, industrial, dotacional o edificación ruinoso, según corresponda.

(2) Consignar la fecha en la que el suelo adquiere la condición de edificable, urbanizable o, en el caso de que se trate de una edificación ruinoso, la fecha de la declaración administrativa de ruina.

(3) Señalar la calle, número, municipio y código postal donde está ubicado el suelo o edificación ruinoso.

(4) Deberá señalarse el número de referencia catastral del inmueble.

(5) Señalar el valor catastral asignado al inmueble por el Catastro. En caso de no existir valor catastral, se tomará como base imponible el 50% del valor resultante de aplicar las normas establecidas en el Impuesto sobre el Patrimonio para valorar inmuebles, es decir, el mayor valor entre: el precio de adquisición (debiendo quedar este acreditado mediante la presentación de una copia del documento que contenga el contrato de compraventa) o el valor comprobado por la Administración a efecto de otros tributos (debiendo también presentar en este caso una copia de la valoración que se hubiese realizado). Si se trata de suelo industrial o dotacional consignar el valor catastral con independencia de que la Administración consigne como base imponible el 50 % de dicho valor catastral.

(6) Indicar, en número, el porcentaje de titularidad que se posee sobre dicho inmueble. En el caso de que exista cotitularidad deben presentarse las declaraciones de todos los cotitulares. Las liquidaciones que emitirá la Administración irán en función del porcentaje de titularidad.

(7) Indicar la superficie del solar, la edificada y la superficie a edificar expresándolas en metros cuadrados.

(8) En el caso de solicitar exención del impuesto según establece la ley 8/2002 de 14 de noviembre de Reforma Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura marcar el supuesto en que encuentre, acreditándolo por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN: en el año 2003, desde el 1 de octubre hasta 31 de octubre de 2003.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: en los registros de los Servicios Fiscales de Badajoz (C/ Padre Tomás nº 4) y Cáceres (C/ Donoso Cortés 11), en el registro del Servicio Central (Paseo de Roma s/n) de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, en los Centros de Atención Administrativa, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 18 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria.

Advertido error material por omisión en la Resolución de 18 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud (D.O.E. número 89 de 31 de julio de 2003), sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el apartado Primero donde dice "... de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, con los siguientes

límites:" debe decir "... de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, en los contratos que se señalan y con los siguientes límites: ”.

En el apartado Primero debe añadirse “d) Los contratos de gestión de servicios públicos, con independencia de su cuantía”.

En el apartado Tercero donde dice "... de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, con los siguientes límites:" debe decir "... de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, a excepción de los contratos de gestión de servicios públicos, con los siguientes límites:".

Mérida, a 10 de septiembre de 2003.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Diplomado Universitario Grupo II, convocada por Resolución 421/2003, de 23 de mayo.

De acuerdo con la base 3.5), procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Diplomado Universitario (Grupo II), con destino en la O.T.R.I. de esta Universidad.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 2 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente, en el servidor de Internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 20 de agosto de 2003.

El Gerente,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para los gastos generados por las actividades realizadas por las comisiones organizadoras de las pruebas de acceso a estudios universitarios durante el año 2003.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), establece en su artículo 29.2 que para acceder a los estudios universitarios, tras la obtención del título de Bachiller, será necesaria la superación de una prueba que, junto a las calificaciones obtenidas en el Bachillerato, valorará con carácter objetivo la madurez académica de los alumnos y los conocimientos adquiridos en él.

De acuerdo con lo establecido en dicha Ley Orgánica, el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por los Reales Decretos 173/1998, de 16 de febrero, y el 1112/1999, de 25 de junio, atribuyó a las Administraciones educativas la posibilidad de iniciar anticipadamente las nuevas enseñanzas de Bachillerato con anterioridad a los plazos establecidos para su implantación generalizadas. Consecuentemente, se hizo necesario regular las pruebas de acceso a la Universidad para los alumnos que obtuvieran el título de Bachiller de acuerdo con la implantación anticipada de estos estudios, esta regulación fue establecida mediante Orden de 10 de diciembre de 1992 que, tal como expresamente se indica en su preámbulo, reviste carácter transitorio y experimental.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, establece que el primer curso de Bachillerato se implantará con carácter general en el curso 2000-2001, se dictó el Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, modificado y completado por el Real Decreto 990/2000, de 2 de junio, por el que se regulaba la prueba que, con carácter transitorio y experimental, se venía aplicando en virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1992.

La Disposición final segunda del Real Decreto 1640/1999 y del Real Decreto 990/2000, establecen que las Comunidades Autónomas

podrán dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones y/o adaptaciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo regulado en los mismos.

En virtud de todo ello se dicta la Orden de 27 de septiembre de 2000, que regula determinados aspectos de la prueba de acceso a estudios universitarios, que en su artículo 2, dispone la creación de una comisión organizadora de las pruebas de acceso a estudios universitarios, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo en el artículo 2.3 y artículo 3, establece que la comisión podrá crear subcomisiones de carácter técnico, para garantizar la necesaria coordinación de los centros docentes en los que se imparta el Bachillerato. Las funciones de las subcomisiones, cuya composición es siempre paritaria entre el profesorado de la UEx y los funcionarios docentes de las respectivas Direcciones Provinciales de Educación, serán aquellas que le sean delegadas por la comisión.

Para la consecución de los objetivos propuestos, se estima necesario conceder una subvención a la Universidad de Extremadura.

La presente subvención se concede al amparo de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, por cuanto por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del receptor, no es posible promover concurrencia pública.

El adjudicatario deberá, previamente a la realización de la propuesta del pago, justificar documentalmente el destino de la subvención mediante la presentación de la documentación y las facturas correspondientes antes del 1 de diciembre de 2003. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad, o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto y, previa propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas

RESUELVO

Conceder una subvención de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (45.437 €) a la Universidad de

Extremadura para los gastos generados por las actividades realizadas por la comisión organizadora de las pruebas de acceso a la Universidad creadas por Orden de 27 de septiembre de 2000, durante el año 2003.

La cantidad mencionada será hecha efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.03.422A.442.00, Superproyecto 2000.13.03.9003, Proyecto 2000.13.03.0011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC.

Asimismo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Sin perjuicio que la interesada pueda interponer los que estime pertinente.

Mérida, a 21 de agosto de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para el desarrollo de diversas acciones de promoción y relación con la sociedad.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 12 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado I del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

En el mencionado texto estatutario se dispone en su artículo 6.2 que “Las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: la elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los extremeños, adoptar las medidas que fomenten el progreso económico y social de Extremadura”. De igual forma, en el artículo 7.1.19) del texto estatutario, se dispone que: “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la promoción de la participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

Corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología el ejercicio de las competencias en el marco fijado por los artículos anteriormente enumerados del Estatuto de Autonomía de Extremadura y de conformidad con los objetivos básicos señalados en el artículo 6.2 de la citada norma estatutaria, y concretamente, a través de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, ejercer las funciones relativas a la enseñanza superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como impulsar y coordinar la consecución de la mejora y accesibilidad de los servicios dirigidos al ciudadano en materia de enseñanzas universitarias.

Para la consecución de los objetivos propuestos, se estima necesario conceder una subvención a la Universidad de Extremadura, Institución que ejecuta la prestación del servicio público de educación superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para el desarrollo de diversas acciones encaminadas a la mejora de la calidad docente, comprendidas en la promoción y relación entre la Universidad y la Sociedad en la que se integra y a la que, en definitiva, se orientan sus actividades.

Los gastos inherentes al desarrollo de las acciones referenciadas no se contemplan en las transferencias a la UEx, consignadas en los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura correspondientes al año 2003.

La presente subvención se concede al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, por cuanto por razón de la especial naturaleza de las actividades a subvencionar y las especiales características del receptor no es posible promover concurrencia pública y tratarse de Entidad Pública.

El abono, total o parcial, de la presente subvención será ordenado una vez sea certificado por el órgano universitario competente la ejecución de la actividad concerniente y justificado documentalmente los pagos realizados mediante la

presentación de las facturas correspondientes, antes del 1 de diciembre de 2003. Asimismo, en todas las publicaciones y actividades de difusión sobre las acciones subvencionadas se hará constar la cofinanciación de la Junta de Extremadura y del Fondo Social Europeo. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, y previa propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO

Conceder una subvención de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO EUROS (42.331 €) a la Universidad de Extremadura, para el desarrollo de las acciones que se detallan a continuación junto al coste de la acción y órgano interesado:

- Cofinanciación de proyectos singulares de investigación que se ejecuten por nuevo personal investigador contratado por Centros de investigación científica y desarrollo tecnológico (Programa Ramón y Cajal) 4.281 €
Vicerrectorado de Investigación.
- IV Edición de los Curso Internacionales de Verano de la Universidad de Extremadura en el 2003: Recuperación de la memoria histórica: Guerra civil y maquis” 3000 €
Vicerrectorado de Acción Cultural, y Servicios a la Comunidad Educativa.
- II Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades para el sexenio 2001-2006. Participación de la Universidad de Extremadura.
Proyecto: “Seminario de coordinación de titulaciones de nueva implantación 10.000 €
Proyecto: “Plan Piloto de Acción Tutorial de la Universidad de Extremadura 20.000 €
Vicerrectorado de Innovación Educativa y Nuevas Titulaciones
- Publicación del Libro: “Pruebas de Acceso a la Universidad de Extremadura, curso 20012002” 5.050 €
Vicerrectorado de Alumnos.

La cantidad mencionada será hecha efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.03.422A.442.00, Superproyecto 2000.13.03.9003, Proyecto 2000.13.03.0011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 21 de agosto de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia nº 516 de 27 de marzo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictado en recurso contencioso-administrativo 975/2000.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 27 de marzo de 2003, en el recurso contencioso-administrativo número 975/2000, promovido por D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de COBALEDA C.Y.R. S.A., contra la Junta de Extremadura. La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en esta Sentencia, falla estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por COBALEDA C.Y.R. S.A.

Por tanto, estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo, procede la ejecución de la referida Sentencia de 27 de marzo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo 975/2000.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 516, de 27 de marzo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo número 975/2000, promovido por D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de COBALEDA C.Y.R. S.A., contra la Junta de Extremadura.

Mérida, a 26 de agosto de 2003.

El Secretario General,
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1331 de 12 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictado en recurso contencioso-administrativo 1177/1999.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 12 de

julio de 2002, en el recurso contencioso-administrativo número 1177/1999, promovido por D^a María Teresa Hernández Castro, en nombre y representación de LUNTEC, S.L., contra la Junta de Extremadura sobre Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud de 11 de junio de 1999, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 19 de mayo de 1999. La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en esta Sentencia, falla estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente. Posteriormente, con fecha 1 de abril de 2003, se dicta Auto por el que se corrigen errores aritméticos existentes en la citada Sentencia 1331 de 12 de julio de 2002.

Por tanto, estimado el recurso contencioso-administrativo, procede la ejecución de la referida Sentencia de 12 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo 1177/1999.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1331, de 12 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo número 1177/1999, promovido por D^a María Teresa Hernández Castro, en nombre y representación de LUNTEC, S.L., contra la Junta de Extremadura.

Mérida, a 26 de agosto de 2003.

El Secretario General,
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE BADAJOZ

EDICTO de 3 de septiembre de 2003, sobre notificación de sentencia recaída en el procedimiento ordinario 591/2002.

En Badajoz, a tres de septiembre de dos mil tres.

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: SENTENCIA Nº 166/2003. En Badajoz a tres de septiembre de dos mil tres. Vistos por Dª Mª Luisa Carrascosa Medina, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad, los anteriores autos de JUICIO ORDINARIO registrados bajo el número 591/2002 y promovidos por la Procuradora de los tribunales Doña Ascensión Mateos Caballero, en nombre y representación de Doña Francisca Rosales Gutiérrez y asistida de la letrada Doña Mª Ángeles Jiménez contra Don Carlos Ramos Ojalvo, DECLARADO EN SITUACIÓN LEGAL DE REBELDÍA, ha dictado la presente resolución... Y FALLO.- Que ESTIMA ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por

la procuradora Sra. Mateos Caballero en nombre y representación de Dª Francisca Rosales Gutiérrez, DEBO CONDENAR Y CONDENO A D. Carlos Ramos Ojalvo a abonar a la actora la cantidad de OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.058,76 €) y al abono de las costas procesales devengadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación en la forma prevista en el artículo 455 y siguientes LEC para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos y se incluirá en el Libro de Sentencia, juzgado definitivamente en la instancia, la pronuncio, mando y firmo Dª Mª Luisa Carrascosa Medina, magistrado-juez de primera Instancia número uno.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en paradero desconocido D. Carlos Ramos Ojalvo, expido el presente en Badajoz a tres de septiembre de dos mil tres.

La Secretaria Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 28 de agosto de 2003, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en el nivel básico.

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

contempla en el capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 28 de agosto de 2003. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (SEPTIEMBRE 2003)

Nº	CURSO	DURACIÓN (horas)	Nº PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO			TELÉFONO
						ENTIDAD	DIRECCIÓN		
1	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	SEPTIEMBRE 2003	DON BENITO	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA	Crta. Don Benito-Miajadas, km.2 06400 DON BENITO		924 021 420
2	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	SEPTIEMBRE 2003	DON BENITO	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA	Crta. Don Benito-Miajadas, km.2 06400 DON BENITO		924 021 420

ANEXO II

PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE
PRODUCTOS FITOSANITARIOS

A) Nivel básico

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

ANEXO III

SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 30 de julio de 2003, sobre nave para granja avícola. Situación: Parcela 17, polígono 504, paraje “La Roca Gila”. Promotor: D^a Fátima Sánchez Perriáñez, en Calzadilla.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Nave para granja avícola. Situación: Parcela 17, polígono 504, paraje “La Roca Gila”. Promotor: D^a Fátima Sánchez Perriáñez en Calzadilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de julio de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 30 de julio de 2003, sobre ampliación de módulo II de apartamentos rurales. Situación: Finca “El Gato”. Promotor: Ecotur Turismo y Naturaleza, S.L., en Cuacos de Yuste.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Ampliación de módulo II de apartamentos rurales. Situación: Finca “El Gato”. Promotor: Ecotur Turismo y Naturaleza, S.L. en Cuacos de Yuste.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de julio de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 13 de agosto de 2003, sobre nave de fabricación de tubos de hormigón. Situación: Polígono 29, paraje “La Carrasca”. Promotor: Vibrados La Estrella, S.A.L., en Los Santos de Maimona.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre nave de fabricación de tubos de hormigón. Situación: Pol. 29, paraje “La Carrasca”. Promotor: Vibrados La Estrella, S.A.L. en Los Santos de Maimona.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de agosto de 2003. El Director General de Transportes Por Orden 18 de julio (D.O.E. nº 86 de 24/07/2003), FÉLIX HERRERA FUENTES.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 13 de agosto de 2003, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Cajujo”, parcela 21. Promotor: D. Félix Domínguez Espada, en Casar de Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Cajujo”, parcela 21. Promotor: D. Félix Domínguez Espada en Casar de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de agosto de 2003. El Director General de Transportes Por Orden 18 de julio (D.O.E. nº 86 de 24/07/2003), FÉLIX HERRERA FUENTES.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 14 de agosto de 2003, sobre área de lavado de automóviles. Situación: Ctra. Lobón-Montijo, polígono 9, parcela 59. Promotor: Neumáticos La Serena, S.L., en Montijo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre área de lavado de automóviles. Situación: Ctra. Lobón-Montijo, polígono 9, parcela 59. Promotor: Neumáticos La Serena, S.L. en Montijo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de agosto de 2003. El Director General de Transportes Por Orden 18 de julio (D.O.E. nº 86 de 24/07/2003), FÉLIX HERRERA FUENTES.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 19 de agosto de 2003, sobre instalación de una planta dosificadora de hormigón. Situación: Paraje “El Charco Cambero”, parcelas 129, 130, 131, 132, 144, 145, 146, 147 A, 148 y 149. Promotor: Anloma, S.L., en Arroyo de la Luz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre instalación de una planta dosificadora de hormigón. Situación: Paraje “El Charco Cambero”, parcelas 129, 130, 131, 132, 144, 145, 146, 147 A, 148 y 149. Promotor: Anloma, S.L. en Arroyo de la Luz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de agosto de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 20 de agosto de 2003, sobre construcción de vertedero de escombros. Situación: Paraje “El Egido de Palo Santo”. Promotor: Anloma, S.L., en Arroyo de la Luz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vertedero de escombros. Situación: Paraje “El Egado de Palo Santo”. Promotor: Anloma, S.L. en Arroyo de la Luz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de agosto de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 29 de agosto de 2003, por el que se hace público el curso homologado de nivel básico para la obtención del carné de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (tratamientos DDD).

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la normativa aplicable relativa

a los Establecimientos y Servicios Plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el Capítulo III, la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

En dicho capítulo se establece que todo el personal de las empresas dedicadas a la realización de tratamientos, así como el personal de establecimientos de fabricación, almacenamiento y venta o distribución, o que de cualquier modo manipule o aplique los productos regulados en el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, deberá haber superado el curso correspondiente exigible según el nivel de capacitación y encontrarse en posesión del carné de aplicador/manipulador de productos plaguicidas.

Por ello se convoca el curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y uso en la industria alimentaria, de nivel básico, cuyo programa, lugar y fecha de realización, número de horas lectivas y número de alumnos, aparecen especificados en el Anexo I. La solicitud de inscripción se ajustará al modelo descrito en el Anexo II y se presentará en la dirección reseñada en dicho Anexo.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el D.O.E. del presente Anuncio.

Mérida, a 29 de agosto de 2003. El Director de Consumo y Salud Comunitaria P.O. de 22 de julio de 2003 (Sec. General de la Consejería de Sanidad y Consumo), VÍCTOR M. GARCÍA VEGA.

ANEXO I

1. PROGRAMA DEL CURSO PARA PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. Nivel Básico.

1. Plaguicidas. Descripción y generalidades.
2. Riesgos para el hombre derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria y los métodos de lucha antivectorial. Técnicas de aplicación de plaguicidas.
4. Plaguicidas y medioambiente. Problemas que plantean. Destrucción de envases.
5. Higiene y seguridad en su manejo y aplicación.
6. Prevención, diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas.
7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

2. LUGAR DE REALIZACIÓN:

Hotel "Las Lomas". Dirección: Avenida Reina Sofía, nº 78. Mérida (Badajoz).

3. FECHA DE REALIZACIÓN:

Los días 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de octubre de 2003.

4. DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL CURSO:

Día 13-10-03: Inauguración y entrega de documentación. Generalidades de las plagas ambientales y de la industria alimentaria.

Día 14-10-03: Plaguicidas. Agentes infecciosos, desinfección y desinfectantes.

Día 15-10-03: Plaguicidas y medio ambiente. Normativa legal.

Día 16-10-03: Riesgos derivados de la aplicación de plaguicidas. Seguridad de los productos químicos.

Día 17-10-03: Prevención y primeros auxilios. Higiene y seguridad en el manejo y aplicación de plaguicidas.

Día 18-10-03: Equipos de aplicación de plaguicidas. Prácticas con equipos de aplicación y E.P.I. Prácticas con plaguicidas. Examen de conocimientos.

5. HORARIO:

Día 13 de octubre: Desde las 16:00 hasta las 20:30 horas.

Días 14, 15, 16 y 17 de octubre: Desde las 16:00 hasta las 20:30 horas.

Día 18 de octubre: desde las 10:00 hasta las 20:30 horas.

6. NÚMERO MÁXIMO DE ALUMNOS:

Veinticinco.

7. PRECIO:

200 euros/alumno para los asociados a A.E.X.E.H.I. Para los no asociados, el importe será de 320 euros/alumno. Dicha cantidad será abonada a A.E.X.E.H.I. en la forma y condiciones que le sean indicadas cuando se le comunique su admisión en el curso, e incluye profesorado y todo el material y soporte necesario para la realización del mismo, así como equipos para llevar a cabo los ejercicios prácticos.

ANEXO II

SOLICITUD DE ASISTENCIA AL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y EN INDUSTRIA ALIMENTARIA. NIVEL BÁSICO.

D./D^a
De la empresa con N.I.F.
Domicilio
Localidad Provincia
Teléfono Fax

Deseo asistir al *Curso de Aplicador de Plaguicidas de Uso Ambiental y en la Industria Alimentaria*, de Nivel Básico, que organizado por A.E.X.E.H.I., tendrá lugar los días 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de octubre de 2003.

En Mérida, a de de 2003

Fdo.:

A.E.X.E.H.I (Asociación Extremeña de Empresas de Higiene Integral)
Avda. Virgen de la Montaña, 12, 1ºD, 10004 Cáceres
Teléfono y Fax: 927 210 212.

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 21 de agosto de 2003, sobre relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación de la Avda. García Siñeriz (1ª fase).

Relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Expropiación de la Avda. García Siñeriz (1ª fase) a desarrollar por el sistema de tasación conjunta, con expresión de

los días y horas en que se procederá a levantar las Actas de Ocupación.

Se hace pública la relación de bienes y derechos afectados para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de Urbanización de la Avda. García Siñeriz de Miajadas (1ª fase), con expresión de los días, lugar y hora en que se procederá a levantar las actas de ocupación, acto para el que se cita, si bien será individualmente notificados cada uno de los propietarios y titulares de derechos e intereses afectados.

Propietarios	Domicilio	Situación de la Finca	Naturaleza y destino	Superficie afectada (m2)	Título Inscripción	Lugar, día y hora
RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN MARTÍN DE PORRES	Avenida García Siñeriz, 192.- Miajadas	AVENIDA GARCIA SIÑERIZ (PP.KK. 0+000 AL 1+120)	Suelo Urbano; Equipamientos	6,32 m2	Tomo 765; Libro 191; Folio 141, Finca 19.055; Inscripción 2ª	Casa Consistorial 26 de septiembre de 2.003 A partir de las 9:00 horas
CALVO DIAZ, S.L.	Avenida García Siñeriz, 149.- Miajadas		Suelo Urbano; Servicios de Carretera	75,82 m2	Tomo 970; Libro 249; Folio 96; Finca 22.752; Inscripción 4ª	Casa Consistorial 26 de septiembre de 2.003 A partir de las 9:00 horas
ALCANTARA ARÉVALO, DAMASO	C/ Vaso Txiki, 3-4º A, San Sebastián (Guipúzcoa)		Suelo Urbano; Servicios de Carretera	37,82 m2	Tomo 920; Libro 238; Folio 50; Finca 24.206; Inscripción 1ª	Casa Consistorial 26 de septiembre de 2.003 A partir de las 9:00 horas
TELLO SERVAN, JOSE	Plaza Rollo Blanco, 12.- Miajadas		Suelo Urbano; Servicios de Carretera	16,68 m2	Tomo 873; Libro 227; Folio 45; Finca 16.407; Inscripción 3ª	Casa Consistorial 26 de septiembre de 2.003 A partir de las 9:00 horas
SEXPE	Avenida García Siñeriz, 135.- Miajadas		Suelo Urbano; Servicios de Carretera	52,23 m2	Tomo 1024; Libro 262; Folio 23; Finca 25.922; Inscripción 2ª	Casa Consistorial 26 de septiembre de 2.003 A partir de las 9:00 horas

UNION PANADERA MIAJADEÑA	Avda. García Siñériz, 131.- Miajadas		Suelo Urbano; Servicios de Carretera	232,46 m2	Tomo 705; Libro 177; Folio 17.012; Inscripción 1ª	Casa Consistorial 26 de septiembre de 2.003 A partir de las 9:00 horas
ABONOS RUIZ	Avda. García Siñériz, 129.- Miajadas		Suelo Urbano; Servicios de Carretera	112,19 m2	Tomo 970; Libro 249; Folio 123; Inscripción 1ª	Casa Consistorial 26 de septiembre de 2.003 A partir de las 9:00 horas
JOSE SAAVEDRA SAAVEDRA	Santa Amalia, 56.- Miajadas		Suelo Urbano	95,35 m2	Tomo 577; Libro 145; Folio 44; Finca 13.131; Inscripción 4ª	Casa Consistorial 26 de septiembre de 2.003 A partir de las 9:00 horas
DIA, S.A.	Avenida García Siñériz, 174.- Miajadas		Suelo Urbano Industrial; Industria en Casco	24,63 m2	Tomo 1.127; Libro 289; Folio 222; Finca 26.953; Inscripción 1ª	Casa Consistorial 26 de septiembre de 2.003 A partir de las 9:00 horas
COOPERATIVA DE TRANSPORTES MIAJADAS	Avenida García Siñériz, 172.- Miajadas		Suelo Urbano Industrial; Industria en casco	6,86 m2	Tomo 895; Libro 231; Folio 166; Finca 23.620; Inscripción 4ª	Casa Consistorial 26 de septiembre de 2.003 A partir de las 9:00 horas
SAN ISIDRO DE MIAJADAS S. COOP.	Avenida García Siñériz, 164.- Miajadas		Suelo Urbano Industrial; Industria en casco	56,75 m2	Tomo 858; Libro 223; Folio 115; Finca 23.051; Inscripción 1ª	Casa Consistorial 26 de septiembre de 2.003 A partir de las 9:00 horas
HIPÓLITO GOMEZ, AGUSTÍN	Avenida García Siñériz, 162.- Miajadas		Suelo Urbano Industrial; Industria en casco	9,71 m2	Tomo 701; Libro 176; Folio 190; Finca 16.914; Inscripción 3ª	Casa Consistorial 26 de septiembre de 2.003 A partir de las 9:00 horas

CARO DIAZ, MARTÍN	C/ Matadero, 25.- Miajadas		Suelo Urbano Industrial; Industria en casco	202,48 m2	No figura	Casa Consistorial 26 de septiembre de 2.003 A partir de las 9:00 horas
HIPÓLITO IGLESIAS, EMILIA	Avenida García Siñériz, 162.- Miajadas		Suelo no Urbanizable. Protección Corona Periurbana	156,55 m2	Tomo 899; Libro 233; Folio 167; Finca 18.826; Inscripción 4ª	Casa Consistorial 26 de septiembre de 2.003 A partir de las 9:00 horas
SÁNCHEZ CARO, JUAN	Avenida García Siñériz, 69.- Miajadas		Suelo no Urbanizable; Protección Corona Periurbana	103,02 m2	Tomo 789; Libro 195; Folio 174; Finca 19.427; Inscripción 2ª	Casa Consistorial 26 de septiembre de 2.003 A partir de las 9:00 horas
REDONDO VICENTE, ANTONIO	C/ Benavente, 14.- Miajadas		Suelo no urbanizable; Protección Corona Periurbana	6,45 m2	Tomo 1102; Libro 281; Folio 206; Finca 19.012; Inscripción 2ª	Casa Consistorial 26 de septiembre de 2.003 A partir de las 9:00 horas
LOPEZ HERNÁNDEZ, FABLIANO	Avenida de París, 27-1º-C CACERES		Suelo no urbanizable; Protección Corona Periurbana	36,87 m2	Tomo 839; Libro 219; Folio 155; Finca 18.890; Inscripción 4ª	Casa Consistorial 26 de septiembre de 2.003 A partir de las 9:00 horas

Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos y cada uno de los propietarios y titulares de derechos. No obstante, esta publicación y las demás oficiales servirán de

citación para aquellos cuyos domicilio se ignore o que sea desconocido.

Miajadas, a 21 de agosto de 2003. El Alcalde, VICENTE LLANOS VÁZQUEZ.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todas las disposiciones publicadas en cada uno de los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición y que permite además la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo que comprende el envío de un CD al final de cada uno de los 3 primeros trimestres y CD anual o por la adquisición de un CD con el contenido de lo publicado en los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2003 o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia.

Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n.

06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2003: 37,52 euros.
- CDs año 2000, 2001 ó 2002 (cada uno): 18,76 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56